



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-632-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señora
Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CS-001-2020 de la Comisión de Seguridad de la reunión celebrada el día 29 de setiembre del 2020.

Preside:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidi León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Lic. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal
- Lic. Bienvenido Porras Herrera, Jefe de la Delegación Policial
- Lic. Mauricio Ramírez Muñoz, Asesor
- Lic. Jairo Chavarría Espinoza, Asesor

Ausentes:

- Sra. Arlen Villalobos Campos, Asesora



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sr. Andrés Salazar Campos, Asesor
- Lic. Mauricio González González, Director de Servicios Públicos

Tema: Analizar el proyecto de Ley N° 21.632 “Prohibición de actividades relacionadas con loterías reimpresas o electrónicas, apuestas deportivas, video loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-21632-CPSN-OFIC-0097-2020, recibido vía correo el día 25 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el texto sustitutivo del proyecto de Ley N° 21.632 “Prohibición de actividades relacionadas con loterías reimpresas o electrónicas, apuestas deportivas, video loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social”.
2. Acuerdo municipal CM 564-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 36-20 celebrada el día 31 de agosto del 2020, mediante el cual, se remite dicho oficio a la Comisión de Seguridad para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que no se especifica si la sanción se le va aplicar a la patente o al administrador del local comercial, tampoco hace referencia al procedimiento ni cómo se va hacer efectivo el cobro, por lo que, se recomienda que esos vacíos sean considerados en el reglamento.
4. Que se considera importante que en el proyecto de ley, se mencione cómo se debe actuar cuando se detecta que en una propiedad privada (vivienda), se está promoviendo este tipo de actividades ilegales.
5. Acta N° 01-20 de la reunión celebrada el día 29 de setiembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del proyecto de Ley N° 21.632 “Prohibición de actividades relacionadas con loterías reimpresas o electrónicas, apuestas deportivas, video loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social”, tomando en cuenta lo señalado en los considerandos No. 03 y 04.

Firma de los miembros de la Comisión de Seguridad:

Lic. Yohan Granda Monge

Licda. Heidy León Chaves

Regidor Propietario

Regidora Propietaria

_____ UL _____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del proyecto de Ley N° 21.632 “Prohibición de actividades relacionadas con loterías reimpresas o electrónicas, apuestas deportivas, video loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social”, tomando en cuenta lo señalado en los considerandos No. 03 y 04.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 632 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-633-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señora
Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CS-002-2020 de la Comisión de Seguridad de la reunión celebrada el día 29 de setiembre del 2020.

Preside:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidi León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Lic. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal
- Lic. Bienvenido Porras Herrera, Jefe de la Delegación Policial
- Lic. Mauricio Ramírez Muñoz, Asesor
- Lic. Jairo Chavarría Espinoza, Asesor

Ausentes:

- Sra. Arlen Villalobos Campos, Asesora



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sr. Andrés Salazar Campos, Asesor
- Lic. Mauricio González González, Director de Servicios Públicos

Tema: Analizar el proyecto de Ley N° 21.147 “Ley para el aprovechamiento y disposición de los vehículos automotores de uso policial, servicios de seguridad, prevención y emergencia y de investigación”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-21147-CPSN-OFI-0106-2020, recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde consulta texto sustitutivo del proyecto de ley N° 21.147 “ Ley para el aprovechamiento y disposición de los vehículos automotores de uso policial, servicios de seguridad, prevención y emergencia y de investigación”.
2. Acuerdo municipal CM 599-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 38-20 celebrada el día 15 de setiembre del 2020, mediante el cual, se remite dicho oficio a la Comisión de Seguridad para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que previo a la declaratoria de inservibles, desecho o desuso o pérdida total de los vehículos institucionales, se valore qué repuestos pueden ser reutilizados. Además que, en caso que algún vehículo requiera alguna reparación, se realice un peritaje para determinar qué es lo mejor, siendo que muchas veces el costo es más oneroso que llevar a cabo esta declaratoria.
4. Acta N° 01-20 de la reunión celebrada el día 29 de setiembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Declararse parcialmente a favor del proyecto de Ley N° 21.147 “Ley para el aprovechamiento y disposición de los vehículos automotores de uso policial, servicios de seguridad, prevención y emergencia y de investigación”, tomando en cuenta lo señalado en el considerando No. 03.

Firma de los miembros de la Comisión de Seguridad:

Lic. Yohan Granda Monge

Licda. Heidy León Chaves

Regidor Propietario

Regidora Propietaria

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del proyecto de Ley N° 21.147 “Ley para el aprovechamiento y disposición de los vehículos automotores de uso policial, servicios de seguridad, prevención y emergencia y de investigación”, tomando en cuenta lo señalado en el considerando No. 03.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 633 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-634-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria y Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario, Fracción del Partido Unidad Social Cristiana.

Cantón San Pablo Libre de todo tipo de Violencia

CONSIDERANDOS

- 1) En primera instancia vamos a definir el término Violencia, donde se recalca acciones u omisiones donde personas, grupos, instituciones o Estados, utilizan un nivel excesivo de fuerza o poder, de acuerdo al diccionario de la Real Academia también se añade las numerosas consecuencias del comportamiento violento, el suicidio, conflictos armados, lesiones, división familiar y social, amenazas e intimidación.

Estas situaciones violentas se dan bajo un marco de valores, éticos y morales, uso de la autoridad y poder, limitan las capacidades emocionales y potenciales de las personas, son normadas por la cultura de cada región, aplicación y ejecución de los derechos y deberes en el contexto de cada comunidad.

- 2) La violencia es el resultado de una situación determinada por las condiciones de vida e incide en causas de muerte, daños físicos, psicológicos, sociales y altos costos económicos y lo más preocupante es que cada día se ve con naturalidad los actos violentos y pueden causar indiferencia y desensibilización dado que una característica de nuestra idiosincrasia heredada por nuestros antepasados, patrimonial, el individualismo.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 3) La violencia en Costa Rica en las dos últimas décadas ha venido en aumento en todos sus ámbitos, doméstica, de género, psicológica, patrimonial, sexual, generando un problema de salud pública y social, por tanto es importante que se abran espacios de diálogo, políticas públicas, reuniones intersectoriales, interdisciplinarias para propiciar acciones y estrategias para disminuir este flagelo y crear una cultura sin violencia.
- 4) Estadísticas mensuales de la Fuerza Pública de San Pablo de Heredia

Tipo de Incidencia 2019	Ener o	Febre ro	Mar zo	Abr il	May o	Juni o	Juli o	Agos to	Septiem bre	Octub re	Noviem bre	Diciem bre	Total Anu al
Informes Policiales	3	3	4	5	5	6	4	4	4	6	4	5	53
Notificaciones por violencia doméstica ingresadas	16	28	27	26	26	29	24	25	20	26	21	34	302
Notificaciones de violencia doméstica diligenciadas	14	26	27	24	19	24	19	16	16	19	14	30	248
Medidas de Protección	14	26	27	24	19	24	19	16	16	19	14	30	248
Desalojos por violencia doméstica	0	2	1	2	0	3	2	2	1	2	1	1	17
Cambio de domicilio	0	0	0	0	2	1	0	0	1	0	1	1	6
Desobediencia	0	1	1	3	1	2	2	1	1	2	0	0	14
Seguimiento Poder Judicial, INAMU u otra instancia ingresados	0	0	1	2	2	1	0	0	0	2	4	2	14
Seguimientos ejecutados	0	0	1	2	0	1	3	3	3	2	0	0	15
Orden de Libertad	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Ministerio Justicia, Poder Judicial													
Remisión al P.A.N.I	1	0	0	0	0	3	0	1	1	2	0	0	8
Remisión al I.N.A.M.U. (Albergue)	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Citaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Presentaciones	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	3
Informes Adicionales	0	0	0	1	0	2	0	0	0	2	0	0	5
Constancias de Actuación Policial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20
Decomiso de arma fuego	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
Decomiso de arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Femicidios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tipo de Incidencia 2020	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
Informes Policiales	3	5	5	3	9	5	1	1	5				37
Notificaciones por violencia doméstica ingresadas	39	26	19	16	14	20	20	10	13				177
Notificaciones de violencia doméstica diligenciadas	24	16	13	15	13	11	17	9	11				129
Medidas de Protección	24	16	13	15	13	11	17	9	11				129



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Desalojos por violencia doméstica	0	1	1	5	3	2	1	2	0				15
Cambio de domicilio	0	0	0	0	1	0	0	0	0				1
Desobediencia	1	1	1	2	2	2	0	0	1				10
Seguimiento o Poder Judicial, INAMU u otra instancia ingresados	3	5	5	7	8	9	7	11	13				68
Seguimientos ejecutados	3	5	5	7	8	9	7	11	13				68
Orden de Libertad Ministerio Justicia, Poder Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0
Remisión al P.A.N.I	1	0	1	8	3	2	0	2	1				18
Remisión al I.N.A.M.U. (Albergue)	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0
Citaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0
Presentaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0
Informes Adicionales	0	0	0	2	6	2	0	0	0				10
Constancias de Actuación Policial	0	0	0	1	2	2	0	0	0				5
Decomiso de arma fuego	0	0	0	1	1	2	0	0	0				4
Decomiso de arma blanca	0	1	0	1	1	1	0	0	0				4
Femicidios	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 5) Algunos factores que inciden en la violencia, aparte de los vistos anteriormente son también: deserción escolar, hacinamiento, malas prácticas urbanísticas, pobreza, desempleo, cambios sociales, poco acceso a bienes y servicios, drogas en todas sus manifestaciones, accidentes de tránsito, siendo las consecuencias en ocasiones tangibles y en otras intangibles, sufrimiento, dolor, angustia, discapacidades, económicas e incluso privación de libertad.
- 6) Atención y Prevención de la violencia:

El primero en atender esta problemática es el Estado y las diferentes organizaciones encargadas de atender las diferentes áreas relacionadas con el tema: INAMU, CEFEMINA, PANI, Ministerio de Salud, CCSS, Ministerio de Seguridad Pública, Poder Judicial, MEP, Universidades Públicas, Ministerio de Cultura, MOPT, IMAS, INA, el Instituto para la acción, educación sobre masculinidad (WEN), Casa Alianza, Ministerio de Justicia y Gracia, CONAPDIS, y otros. Sin embargo, la atención de la violencia debe centrarse en las comunidades y por ende en su gobierno local, para atender, prevenir, intervenir toda situación de violencia que en éste se presente, apoyado en todas las instituciones mencionadas anteriormente.

(Información suministrada por el documento elaborado por el Ministerio de Salud, la Organización Panamericana de la Salud, La Violencia social en Costa Rica, 2004. Fuerza Pública de San Pablo de Heredia, registros 2020, Oficina de la Mujer, accesibilidad y adulto mayor, de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, 2020.

- 7) Cabe resaltar que el Cantón de San Pablo de Heredia ha venido en crecimiento, avance vial, de infraestructura, políticas ambientales, aumento en la seguridad ciudadana, tecnologías y más, y puede suponerse que está en contra de la Violencia en todas sus manifestaciones, pero debemos manifestarnos y dejar escrito y validado el criterio de un **Cantón Libre de todo tipo de Violencia** y poner a disposición de todos los actores comunales, institucionales y privados el accionar, gestionar, implementar y ejecutar todas las estrategias necesarias, apoyadas por las instituciones relacionadas, para que sea efectiva ésta propuesta.
- 8) Algunas sugerencias para prevenir, atender, minimizar los actos de todo tipo de violencia en el Cantón de San Pablo de Heredia a corto, mediano y largo plazo:
- ★ Coordinación y diálogo interinstitucional para compartir la información que se tiene de la violencia en el cantón y ayudar con el mapeo de incidencias.
 - ★ Elaboración de estrategias locales para la prevención de la violencia y la seguridad
 - ★ Encuesta ciudadana para recopilar información del tema
 - ★ Talleres informativos, educativos para la prevención y atención del tema: drogas, violencia física, sexual, patrimonial y psicológica.
 - ★ Espacios públicos y factores de riesgo
 - ★ Abordaje de grupos vulnerables: riesgo, amenazas
 - ★ Seguimiento y apoyo a los comités de seguridad ciudadana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- ★ Continuar con la instalación de cámaras comunales
- ★ Determinar las buenas prácticas en cuanto a la atención de casos detectados
- ★ Reglamentación de las directrices adoptadas por la municipalidad para prevenir la violencia en el cantón con todos los indicadores pertinentes
- ★ Continuar el acercamiento de la policía municipal y Fuerza Pública con la comunidad e instituciones educativas
- ★ Apoyarse en el Plan Nacional de Prevención de la Violencia

9) Por último hago mención de la frase que se encuentra en el Plan Nacional de Desarrollo, en su capítulo dedicado al sector de Seguridad y Justicia:

“La seguridad ciudadana se entiende como la condición personal, objetiva y subjetiva de encontrarse y sentirse libre de violencia o despojo intencional por parte de otros, es la protección de opciones y oportunidades de todas las personas: su vida, su integridad, su patrimonio contra todo tipo de riesgo que altere en forma súbita y dolorosa la vida cotidiana de las víctimas”.

Por tanto si el Cantón de San Pablo de Heredia manifiesta pública e intencionalmente el deseo de vivir libre de todo tipo de violencia, le dará a sus ciudadanos un lugar más sano, fructífero y acorde a un desarrollo de plenitud, que al fin y al cabo es la esperanza que tiene todo ser humano.

Mociono para:

1. Declarar que el Cantón de San Pablo de Heredia se manifiesta pública e intencionalmente libre de todo tipo de violencia, a fin de proporcionar a todos los ciudadanos un lugar más sano, fructífero y acorde a un desarrollo de plenitud que al fin y al cabo es esperanza de todo ser humano.
2. De aprobar el honorable Concejo Municipal esta declaratoria, solicitarle a la administración Municipal por medio de sus redes sociales comunique a la ciudadanía sobre esta importante declaratoria.
3. Celebrar el resto de años venideros el día 05 de octubre, como el día del cantón San Pablo de Heredia libre de toda violencia.

Johan Granda Monge
Regidor Propietario
PUSC



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Heidy León Chaves
Regidora Propietaria
PUSC

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y declarar que el cantón de San Pablo de Heredia se manifiesta pública e intencionalmente libre de todo tipo de violencia, a fin de proporcionar a todos los ciudadanos un lugar más sano, fructífero y acorde a un desarrollo de plenitud que al fin y al cabo es esperanza de todo ser humano.
2. Solicitar a la administración Municipal por medio de sus redes sociales comunique a la ciudadanía sobre esta importante declaratoria.
3. Celebrar el resto de años venideros el día 05 de octubre, como el día del cantón San Pablo de Heredia libre de toda violencia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 634-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-635-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Moción presentada por la Alcaldía Municipal y acogida por la Sra. Heidý León
Chaves, Regidora Propietaria**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la finca folio real 4-29036-000, con un área de 6400 m², terreno destinado a Plaza Pública corresponde a un bien demanial propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

En dicha finca se encuentra localizada la Plaza de Deportes de este Cantón, misma que ha sido otorgada en administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, para que por medio de dicha organización se lleven a cabo proyectos vinculados con el deporte.

Además, la propiedad en mención, según información recopilada por el área de Valoración de Bienes Inmuebles de este Gobierno Local, tiene un valor fiscal de ₡399.360.000,00 (trescientos noventa y nueve millones trescientos sesenta mil colones).

SEGUNDO. Que el cuerpo edil mediante el acuerdo municipal MSPH-CM-ACUER-624-2020 adoptado en Sesión Ordinaria N°40-20 celebrada el 28 de setiembre del año en curso, en lo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

conducente dispuso: "... solicitar a la Administración Municipal inicie los estudios y consultas para convertir la cancha central de San Pablo de Heredia en un área como la desarrollada por el Cantón de Santa Ana con el objetivo de poseer un espacio integral en aspectos deportivos, culturales y familiares".

TERCERO. Que la Alcaldía Municipal en su carácter de Administrador del Gobierno Local de San Pablo de Heredia, apoya, propone e impulsa proyectos que beneficien a la comunidad en general.

Así particularmente y de la mano con la proyección que se realiza mediante el acuerdo MSPH-CM-ACUER-624-2020, se avanza a diario con propuestas similares que han llevado toda una serie de etapas para implementar espacios dirigidos no sólo a la población deportiva sino a la familia en general, tales como:

- a. Proyecto de Centro de Recreación, Actividad Física y Deportes. Presupuesto proyectado: ₡169.629.228.30.
- b. Proyecto de reconstrucción de cancha multiuso Parque Urbano Los Hidalgo. Presupuesto proyectado: ₡120.062.365.21
- c. Proyecto de construcción de Centro de Recursos

CUARTO. Que el Cantón de San Pablo de Heredia, a pesar de que su magnitud es relativamente pequeña, ha logrado mediante la colaboración público-privada llevar a cabo la puesta en práctica y ejecución de proyectos y programas en beneficio de toda la comunidad en las pocas áreas públicas con que se cuenta, así particularmente; el uso que se le ha brindado por años a la Plaza de Deportes de este Cantón, justamente ha sido la búsqueda de espacios abiertos, seguros y tranquilos para la familia en general y para el deporte.

No obstante; variar de forma drástica la naturaleza material y oficial de ese bien público, sin duda alguna puede contrariar el fin público al cual siempre se ha direccionado y dejar entonces al descubierto el aprovechamiento efectivo que siempre ha tenido, además de que los costos para nueva inversión son bastante altos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Por tanto, mociono para que se complemente el acuerdo municipal MSPH-CM-ACUER-624-2020, bajo los siguientes términos:

Se lleven a cabo los estudios pertinentes para efectos de generar la inversión citada y lograr el complejo multifuncional propuesto, más sin embargo; no se proceda a variar el uso de la Plaza de Deportes, hasta tanto la Municipalidad de San Pablo de Heredia haya adquirido nuevo bien demanial y haberlo preparado igual o en mejores condiciones de las que al día de hoy cuenta la finca folio real 4-29036-00, ello para efectos de garantizar a toda la comunidad, no la eliminación de ese espacio deportivo, sino la integración de nuevas opciones para el disfrute de todos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Complementar el acuerdo municipal MSPH-CM-ACUERD-624-20 bajo los siguientes términos:

1. Solicitar a la Administración Municipal se lleven a cabo los estudios pertinentes para efectos de generar la inversión citada y lograr el complejo multifuncional propuesto, más sin embargo; no se proceda a variar el uso de la Plaza de Deportes, hasta tanto la Municipalidad de San Pablo de Heredia haya adquirido un nuevo bien demanial y haberlo preparado igual o en mejores condiciones de las que al día de hoy cuenta la finca folio real 4-29036-00, ello para efectos de garantizar a toda la comunidad, no la eliminación de ese espacio deportivo, sino la integración de nuevas opciones para el disfrute de todos.
2. Solicitar a la Administración Municipal posteriormente someter a consulta de los vecinos del cantón de San Pablo de Heredia, dicho proyecto con el objetivo de conocer el criterio respectivo acerca del mismo.

**ACUERDO UNÁNIME N° 635-20 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 42-20
CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2020**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-636-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Considerandos

1. Que existen municipalidades en el país que poseen un presupuesto inferior al que maneja ésta municipalidad pero el monto para el pago de las dietas es superior al que perciben los miembros de este Concejo Municipal.
2. Que se conoce que durante muchos años en esta municipalidad no se procedió a realizar el aumento en las dietas según correspondía, con base en el aumento del presupuesto ordinario de cada año.

Mociono para:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

1. Solicitar a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., emita un criterio con razón a la posibilidad de autorizar el ajuste y aumento de dietas tal y como en derecho corresponda.
2. Solicitar a la Administración Municipal realice un análisis financiero con relación a la posibilidad de realizar los ajustes de acuerdo al presupuesto según lo que establece el Código Municipal y que sea acorde con el presupuesto actual.

Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y solicitar a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., emita un criterio con razón a la posibilidad de autorizar el ajuste y aumento de dietas tal y como en derecho corresponda.
2. Solicitar a la Administración Municipal realice un análisis financiero con relación a la posibilidad de realizar los ajustes de acuerdo al presupuesto según lo que establece el Código Municipal y que sea acorde con el presupuesto actual.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 636-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-637-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario con el objetivo de consultar a la Asesoría Legal externa la viabilidad jurídica de que las Alcaldías Municipales puedan presentar mociones.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha propuesta y solicitar a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., remita criterio sobre la potestad o competencia que poseen los Alcaldes Municipales de presentar mociones en las sesiones del Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 637-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-638-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-171-2020 fechado 05 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-PCP-INT-038-20, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificación Institucional que contiene la Modificación N° 05-20 por un monto de ¢ 139.939.380.80 (ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta con 80/100).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 638-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-639-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Ambientales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DCLEAMB-035-2020, recibido vía correo el día 29 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el Expediente N° 21.751 “ Reforma de los artículos 28 y 29, adición de los incisos N), O) y P) al artículo 3, inciso d) al artículo 58, y 28 BIS de la Ley Forestal N° 7575 de 16 de abril de 1996

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 639-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-640-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señores
Comisión de Gobierno y Administración
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-078-2020, recibido vía correo el día 30 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al texto sustitutivo del proyecto N° 20.957 “Ley para fomentar el desarrollo del sector comunal”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 640-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-641-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-166-2020, recibido vía correo el día 28 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-059-2020, de la sección de infraestructura Pública con el objetivo de trasladarlo a la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho tema a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- Solicitud de recepción parcial de obras de infraestructura, segunda etapa del Condominio La Valencia (Condominio Rincón del Valle).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 641-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-642-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DFOE-EC-1011, recibido vía correo el día 24 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Económicos, Contraloría General de la República, donde realiza recordatorio de respuesta a solicitud de información a la unidad de Auditoría Interna.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Auditoría Interna para que le brinde el seguimiento que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 642-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-643-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 28 de setiembre de 2020, suscrita por la Sra. Maritza Bryan Montoya, vecina del cantón, donde se refiere a tema sobre construcción de aceras

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para su atención y tramite respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 643-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-644-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 30 de setiembre de 2020, remitido por la Sra. Marcela Prendas Peña, Laboratorio Costarricense de Metrología, donde solicita espacio para abordar posible colaboración para fortalecer tanto al consumidor como a los productores nacionales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que valore la información remitida.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 644-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-645-20

San Pablo de Heredia, 07 de octubre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 41-20 CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio SCM-1313-2020, recibido vía correo el día 23 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria, Concejo Municipal de Heredia, donde transcribe acuerdo con relación a reforma al Reglamento Autónomo y de funcionamiento de dicho Órgano Colegiado.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., para su respectiva valoración e inclusión dentro del Reglamento de Sesiones que se encuentra en análisis.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 645-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-646-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-027-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis de propuesta de Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Fundación Deporte Latinoamericano.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CCDRS-SP-997-2020, recibido vía correo el día 11 de junio del 2020, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, donde transcribe acuerdo de la Junta Directiva de dicho comité con relación a remisión de convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Fundación Deporte Latinoamericano.
2. Acuerdo municipal CM 386-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 26-20, celebrada el día 22 de junio del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acuerdo Municipal CM 519-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-20, celebrada el día 18 de agosto del 2020, mediante el cual, se instruye a la Administración Municipal, para que por medio del Lic. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal, desde la perspectiva técnico-jurídica analice el convenio propuesto por FUNDEPORTE.
4. Oficio MSPH-AM-PROV-NI-084-2020, de fecha 03 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal, donde señala una serie de observaciones sobre el convenio.
5. Que se considera que existen ambigüedades y figuras jurídicas contradictorias entre sí que podrían eventualmente generar riesgos al actuar municipal. Además, se visualiza un contrato de adhesión al cual la Municipalidad se sujetaría sin recibir mayor beneficio alguno. No así un convenio de cooperación que sí es permitido por el Código Municipal mediante el artículo 3.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

6. Que dentro de las pretensiones inmersas e interpretadas por esta Comisión, dicho documento se visualiza una posible monopolización a favor de FUNDEPORTE, lo cual no genera claridad para proceder a su aprobación. Aunado a ello, que FUNDEPORTE manifiesta ser una fundación sin fines de lucro que cuenta con varias facilidades, acceso a materiales y generación de proyectos de obras con costos alternativos y favorables para la Administración, por lo que la tramitación de proyectos vincularía al Comité de Deportes y le permitiría acceder sin necesidad de tramitar las licitaciones vía Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

7. Acta N° 09-20 de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

No aprobar el Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Fundación Deporte Latinoamericano, por las razones expuestas en los considerandos 5 y 6, así como las observaciones realizadas por el Lic. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal. (Ver anexo 1)

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

UL



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y no aprobar el Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Fundación Deporte Latinoamericano, por las razones expuestas en los considerandos 5 y 6, así como las observaciones realizadas por el Lic. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal. (Ver anexo 1)

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 646 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-647-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-028-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y el señor Johan Mora Castro para apoyo al comercio local.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-132-20, recibido vía correo el día 06 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y Johan Mora Castro para apoyo al comercio local.
2. Acuerdo municipal CM 533-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-20, celebrada el día 18 de agosto del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el convenio consiste que mediante una plataforma tecnológica gratuita, los comerciantes promocionen sus productos y servicios, lo cual, en estos tiempos sería una herramienta muy útil para ayudar a reactivar la economía en el cantón.
4. Acta N° 09-20 de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y el señor Johan Mora Castro para apoyo al comercio local.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y autorizar al Lic. Bernardo Porrás López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y el señor Johan Mora Castro para apoyo al comercio local, que versa de la siguiente manera:

Entre nosotros **BERNARDO PORRAS LOPEZ**, mayor, casado una vez, vecino de San Pablo de Heredia, cédula de identidad xxxxxxxx en calidad de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, cédula jurídica 3-014-0203094, nombrado en el cargo según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. Xxxxxxx del xxxxxxxx , para el período comprendido entre el periodo xxxxxxxx publicado en La Gaceta No. xxx del xxxx,(en adelante LA MUNICIPALIDAD) y el señor JOHAN MORA CASTRO, mayor, casado, Ingeniero en Computación e Informática, cédula de identidad número uno – mil doscientos veintiocho, cero cero noventa y seis (en adelante el COLABORADOR), hemos convenido en suscribir el presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA Y JOHAN MORA CASTRO PARA APOYO AL COMERCIO LOCAL**" que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, está a cargo de las municipalidades, las cuales deben procurar la satisfacción de las necesidades de quienes habiten dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.
- II.** Que con la emergencia nacional y mundial generada por la enfermedad del COVID-19 durante el año 2020, algunas de las personas que realizan actividades comerciales en el cantón de San Pablo bajo diversas modalidades de prestación, han visto disminuidos sus ingresos, en perjuicio de sus familias y los encadenamientos laborales generados por la actividad, siendo esta una problemática que incide directamente en el bienestar general de la población pableña
- III.** Que existen iniciativas privadas que pretenden incentivar el uso de herramientas tecnológicas en el cantón para la promoción de actividades comerciales, conociéndose en este caso la propuesta presentada por el Sr. Johan Mora Castro donde se pretende que de forma voluntaria



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

y gratuita, los comercios que se encuentren en el cantón de San Pablo, puedan promocionar y vender sus productos mediante una plataforma web desarrollada y administrada por su persona.

- IV.** Que en momentos en que se vive la emergencia nacional generada por la enfermedad del COVID-19, se consideran claves las alianzas público-privadas que puedan desarrollarse tendientes al impulso de las actividades económicas que más se han visto impactadas, alianzas que se encuentran previstas en el artículo 4, inciso f) del Código Municipal, donde se dispone que al amparo de la autonomía municipal, los gobiernos locales pueden *“concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*.
- V.** Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo, aprobó el presente convenio y autorizó su suscripción por parte de la Alcaldía Municipal mediante acuerdo No. ____-2020, adoptado en Sesión Ordinaria No. ____-2020, celebrada el ____ del mes de ____ de 2020.

En atención a lo anterior, procedemos a continuación a definir las cláusulas que regirán el presente convenio:

CLAUSULADO

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad el impulso de actividades comerciales desarrolladas en el cantón de San Pablo de Heredia mediante la utilización voluntaria y gratuita de la plataforma <https://sanpablo.oriolmarket.com> por parte de los patentados del cantón, para la promoción y venta de sus productos.

SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Téngase el presente documento, como un convenio administrativo de cooperación, con fundamento en los artículos 4 inciso f), y 13 inciso e) de Código Municipal.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD adquiere los siguientes compromisos:

1. Publicitar por medio de sus redes sociales u otros medios digitales, la utilización de la plataforma <https://sanpablo.oriolmarket.com> por parte de los patentados del cantón de San Pablo para la promoción y/o venta de sus productos y servicios en línea, así como el impulso de los encadenamientos productivos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

2. Publicitar por medio de sus redes sociales u otros medios digitales, la utilización de la plataforma <https://sanpablo.oriolmarket.com> por parte de los habitantes del cantón de San Pablo, con tal de impulsar el consumo local.
3. Brindar información no personal al COLABORADOR, de los comercios en el cantón de San Pablo que cuenten con licencia comercial, para que únicamente estos sean incorporados a la plataforma.

CUARTO: COMPROMISOS DEL COLABORADOR. Que la parte del presente convenio que se ha denominado como EL COLABORADOR adquiere los siguientes compromisos para el cumplimiento del objeto contractual:

1. Poner a disposición de los patentados del cantón de San Pablo de forma gratuita la plataforma <https://sanpablo.oriolmarket.com> por medio de la cual quienes realizan actividades comerciales en el cantón, puedan promocionar y vender sus productos y ofrecer sus servicios.
2. Asesorar a los patentados del cantón de San Pablo en la utilización de la plataforma <https://sanpablo.oriolmarket.com> de forma gratuita, durante el tiempo que dure el plazo de ejecución del presente convenio.
3. Administrar de forma directa la plataforma <https://sanpablo.oriolmarket.com> sin ningún compromiso económico o técnico para LA MUNICIPALIDAD.
4. Incluir en la plataforma <https://sanpablo.oriolmarket.com> únicamente aquellas actividades en el cantón de San Pablo que cuenten con licencia comercial otorgada por LA MUNICIPALIDAD, lo cual deberá verificarse previa comunicación con la Sección de Licencias Municipales
5. Informar a LA MUNICIPALIDAD de forma semanal -al menos-, los comercios que se vayan incorporando a la plataforma <https://sanpablo.oriolmarket.com> con tal de que esta mantenga actualizados los listados y así publicite en sus redes sociales.

Finalmente, El COLABORADOR acepta de forma expresa, que ostenta la capacidad técnica y jurídica para administrar de forma directa la plataforma <https://sanpablo.oriolmarket.com> y adquirir los compromisos indicados en el presente convenio.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

QUINTO: DESLINDE DE RESPONSABILIDADES. El presente convenio por su propia naturaleza, no generará ningún tipo de relación laboral ni comercial entre LA MUNICIPALIDAD y el COLABORADOR, sino únicamente de cooperación. Asimismo, las responsabilidades derivadas de la ejecución del presente convenio, se limitarán a la naturaleza de los compromisos que cada una de las partes asume, lo que implica que cualquier uso inadecuado de la plataforma <https://sanpablo.oriolmarket.com> por parte del COLABORADOR será únicamente imputable a su persona.

SEXTO: SUJETOS RESPONSABLES DEL CONVENIO. Que para el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, se designan como sujetos responsables de su ejecución a las siguientes personas:

1. Por parte de LA MUNICIPALIDAD, téngase a **XXXXXXXXXX**, en condición de **XXXXXXXXXX**, o quien en su lugar ocupe el cargo, la cual podrá ser contactada al correo electrónico **XXXXXXXXXXXXX** o al teléfono **XXXXXX**.
2. Por parte del COLABORADOR, téngase como responsable al Sr. Johan Mora Castro en su título personal, el cual podrá ser contactado al correo electrónico johan.mora@orioltech.com

SÉPTIMO: GRATUIDAD DEL CONVENIO. La suscripción del presente convenio por su propia naturaleza, se tiene a título gratuito, en el tanto los compromisos adquiridos por ambas partes, más allá de la utilización propia de sus recursos, no genera obligaciones de carácter pecuniario entre las suscribientes.

OCTAVO: DE LA REVOCACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. Los suscribientes se reservan el derecho de revocar de forma unilateral el presente convenio, ante la concurrencia de eventos que puedan catalogarse como caso fortuito o fuerza mayor, según comunicación formal que contenga la debida justificación. En tal caso, la revocación del Convenio deberá ser comunicada formalmente a los personeros de la contraparte, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la concurrencia del evento. Asimismo, el incumplimiento de los compromisos por parte de alguna de las partes suscribiente, faculta a la parte no incumplidora a solicitar la revocación del convenio para lo cual primeramente deberá notificar su intención a la contraparte mediante memorial debidamente justificado otorgando un plazo de cinco días hábiles para el descargo respectivo; posterior a ello, de haberse verificado el incumplimiento, podrá la contraparte tener por resuelto el convenio.

NOVENO: DEL PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente convenio será de SEIS MESES, contado desde la fecha de su suscripción. En caso de que resulte necesario ampliar este plazo para efectos de mantener los compromisos en el tiempo, bastará con la suscripción de una adenda, quedando por este medio autorizados para tales efectos, sin que dicha prórroga del plazo contractual pueda superar los seis meses adicionales.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD. Para el presente convenio no existe compromiso de exclusividad. Ello implica, que las partes aceptan que sus contrapartes suscriban convenios similares, incluso con identidad en el objeto contractual, con otros sujetos de derecho público o privado, que mantengan intereses y necesidades similares.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. Para la formalización del presente convenio, bastará la firma efectiva en cada una de sus páginas, por lo que no se supeditan sus efectos a acto formal ulterior, no siendo necesario someterlos al trámite de refrendo interno según lo dispuesto en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública (Resolución R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre de dos mil siete, de la Contraloría General de la República). El Convenio consta de dos ejemplares originales con idéntico valor legal, los cuales se entregan en este acto a las dos partes suscriptoras, bajo presunción de recibido contra la firma del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES. Que como lugar para atender notificaciones, la MUNICIPALIDAD ofrece su domicilio social, sea costado norte del parque de San Pablo de Heredia. Por su parte, EL COLABORADOR, ofrece para tales efectos el correo electrónico johan.mora@orioltech.com.

ES TODO. Firmamos en San Pablo de Heredia a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinte.

BERNARDO PORRAS LOPEZ

Johan Mora Castro

Alcalde Municipal

Colaborador

Municipalidad de San Pablo de Heredia

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 647 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-648-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-029-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis del proyecto de Ley N° 21.765 “Reforma del artículo 20 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 (Ley para limitar el crecimiento excesivo de los salarios de las Alcaldías).

CONSIDERANDOS

1. Oficio CPEM-056-2020 recibido vía correo el día 08 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación con el proyecto de ley N° 21.765 “ Reforma del artículo 20 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998. Ley para limitar el crecimiento excesivo de los salarios de las Alcaldías”
2. Acuerdo municipal CM 598-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 38-20, celebrada el día 15 de setiembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 09-20 de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del proyecto de Ley N° 21.765 “Reforma del artículo 20 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 (Ley para limitar el crecimiento excesivo de los salarios de las Alcaldías).

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Lic. Yohan Granda Monge



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Regidor Propietario

Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del proyecto de Ley N° 21.765 “Reforma del artículo 20 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 (Ley para limitar el crecimiento excesivo de los salarios de las Alcaldías).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 648 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-649-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-030-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis del texto sustitutivo del proyecto de Ley N° 21.742 “Ley para regular los eventos deportivos en vías públicas terrestres”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CJ-21742-0671-2020, recibido vía correo el día 27 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Área de Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde consulta texto sustitutivo del proyecto N° 21.742 “ Ley para regular los eventos deportivos en vías públicas terrestres”.
2. Acuerdo municipal CM 598-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 37-20, celebrada el día 07 de setiembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que se considera importante que la Sección de Infraestructura Pública, se pronuncie sobre el fondo del proyecto, siendo que hace referencia a cierres totales o parciales de rutas cantonales.
4. Acta N° 09-20 de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal, para que por medio de la Sección de Infraestructura Pública, se emita un criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley N° 21.742 “Ley para regular los eventos deportivos en vías públicas terrestres”. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco días hábiles”:

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen e instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Infraestructura Pública, se emita un criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley N° 21.742 “Ley para regular los eventos deportivos en vías públicas terrestres”. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco días hábiles”:

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 649 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-650-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señora
Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área
Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-031-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis del Expediente N° 21.799 “ Reforma del artículo 211 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N° 7494 “ Ley de Contratación Administrativa de 2 de mayo de 1995 y sus reformas”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPOECO-363-2020, recibido vía correo el día 29 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el Expediente N° 21.799 “ Reforma del artículo 211 de la Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995 y sus reformas”.
2. Acuerdo municipal CM 502-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-20, celebrada el día 03 de agosto del 2020, mediante el cual, se le solicita a la Administración Municipal para que por medio de los departamentos o secciones que correspondan, emitan un criterio sobre el expediente N° 21.799.
3. Oficio MSPH-AM-NI-144-2020, recibido vía correo el día 20 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-502-20, sobre criterio con relación al Expediente N° 21.799 “ Reforma del artículo 211 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N° 7494 “ Ley de Contratación Administrativa de 2 de mayo de 1995 y sus reformas”. (Ver anexo 1)



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Acuerdo municipal CM 598-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 37-20, celebrada el día 07 de setiembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
5. Que se considera oportuno que el gobierno central realice una revisión de los montos anuales que deben pagar las instituciones por utilizar el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), ya que son sumas bastante altas.
6. Acta N° 09-20 de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del Expediente N° 21.799 “Reforma del artículo 211 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N° 7494 “Ley de Contratación Administrativa de 2 de mayo de 1995 y sus reformas”, tomando en cuenta lo señalado en el considerando No. 05.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del Expediente N° 21.799 “Reforma del artículo 211 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N° 7494 “Ley de Contratación Administrativa de 2 de mayo de 1995 y sus reformas”, tomando en cuenta lo señalado en el considerando No. 05.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 650 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-651-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señora
Érica Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-032-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis del Expediente N° 21.217 “Reforma a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de emergencias y prevención del riesgo”, de 11 de enero de 2006 y sus reformas”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CPEM-054-2020, recibido vía correo el día 13 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Érica Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al texto dictaminado del expediente N° 21.217 “Reforma a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de emergencias y prevención del riesgo”, de 11 de enero de 2006 y sus reformas”.
2. Acuerdo municipal CM 549-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 35-20, celebrada el día 24 de agosto del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 09-20 de la reunión celebrada el día 06 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del Expediente N° 21.217 “Reforma a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de emergencias y prevención del riesgo”, de 11 de enero de 2006 y sus reformas”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y declararse a favor del Expediente N° 21.217 “Reforma a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de emergencias y prevención del riesgo”, de 11 de enero de 2006 y sus reformas”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 651 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-652-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señora
Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAS-008-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales de la reunión celebrada el día 08 de octubre del 2020.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidi León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Licda. María Elena Salazar Alvarado, Asesora
- MSc. Carold Lezama Araya, Asesora
- Sra. María Helena Moreira Campos, Asesora
- Sr. Juan Carlos González, Asesor
- Sr. David Arguedas Carranza, Sindico Suplente del Distrito de Rincón de Ricardo
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
- Sra. Hazel Rivas Cabalceta, Asesora



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Srta. Susan Leiva Chavarría, Regidora Suplente
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sr. Jeffry Conejo, Asesor
- Sra. Yorleny Ledezma Castillo, Asesora
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Sindica Propietaria del Distrito de Rincón de Sabanilla.

Tema: Análisis del proyecto de ley, Expediente N° 22.070 “Ley de creación del sistema nacional para la protección social de las personas en situación de calle en el contexto de la pandemia del COVID-19”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPAS-1591-2020, recibido vía correo el día 02 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el proyecto de ley, Expediente N° 22.070 “Ley de creación del sistema nacional para la protección social de las personas en situación de calle en el contexto de la pandemia del COVID-19”.
2. Acuerdo municipal CM 583-20 adoptado en la sesión ordinaria No. 37-20 celebrada el día 07 de setiembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que la intención de la legisladora es buena, sin embargo, es importante que se especifique cómo el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, va a generar acciones gubernamentales y no gubernamentales de forma articulada, oportuna y sostenible en el tiempo, ya que si bien es cierto el artículo No. 03, se desglosan los órganos e instituciones que serán integrados en este sistema, no se menciona cual será la línea de trabajo, lo cual es un tema importante que debe ser considerado en el reglamento correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

4. Acta N°04-20 de la reunión celebrada el día 08 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del proyecto de ley, Expediente N° 22.070 “Ley de creación del sistema nacional para la protección social de las personas en situación de calle en el contexto de la pandemia del COVID-19”, tómesese en cuenta la observación del considerando N° 03.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales:

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Lida. Heidi León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del proyecto de ley, Expediente N° 22.070 “Ley de creación del sistema nacional para la protección social de las personas en situación de calle en el contexto de la pandemia del COVID-19”, tómesese en cuenta la observación del considerando N° 03.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 652 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-653-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señora
Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAS-009-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales de la reunión celebrada el día 08 de octubre del 2020.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidi León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Licda. María Elena Salazar Alvarado, Asesora
- MSc. Carold Lezama Araya, Asesora
- Sra. María Helena Moreira Campos, Asesora
- Sr. Juan Carlos González, Asesor
- Sr. David Arguedas Carranza, Sindico Suplente del Distrito de Rincón de Ricardo
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
- Sra. Hazel Rivas Cabalceta, Asesora



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Srta. Susan Leiva Chavarría, Regidora Suplente
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sr. Jeffry Conejo, Asesor
- Sra. Yorlenny Ledezma Castillo, Asesora
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Sindica Propietaria del Distrito de Rincón de Sabanilla.

Tema: Análisis del texto dictaminado del proyecto de ley, Expediente N° 21.524 “Ley de Fomento e Incentivos a los emprendimientos y las microempresas”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPAS-1581-2020, recibido vía correo el día 26 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley, Expediente N° 21.524 “ Ley de Fomento e Incentivos a los emprendimientos y las microempresas”.
2. Acuerdo municipal CM 584-20 adoptado en la sesión ordinaria No. 37-20 celebrada el día 07 de setiembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el proyecto de ley, no tiene ningún tema innovador, siendo que las líneas de acción que se mencionan para el emprendimiento productivo, ya están siendo atendidas por las diferentes instituciones, por lo que, se considera oportuno que en lugar de crear una nueva ley, se proponga que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica (MEIC), sea quien en coordinación con el Sistema de Banca de Desarrollo (SBD) y las Municipalidades, impulse una política pública enfocada en el emprendimiento pero gerenciada por el ente regulador en esta materia.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

4. Acta N°04-20 de la reunión celebrada el día 08 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra del texto dictaminado del proyecto de ley, Expediente N° 21.524 “Ley de Fomento e Incentivos a los emprendimientos y las microempresas”, tomando en cuenta lo señalado en el considerando No. 03.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales:

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Lida. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse en contra del texto dictaminado del proyecto de ley, Expediente N° 21.524 “Ley de Fomento e Incentivos a los emprendimientos y las microempresas”, tomando en cuenta lo señalado en el considerando No. 03.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 653 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-654-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señora
Marcia Valladares Bermúdez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAS-010-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales de la reunión celebrada el día 08 de octubre del 2020.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidi León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Licda. María Elena Salazar Alvarado, Asesora
- MSc. Carold Lezama Araya, Asesora
- Sra. María Helena Moreira Campos, Asesora
- Sr. Juan Carlos González, Asesor
- Sr. David Arguedas Carranza, Sindico Suplente del Distrito de Rincón de Ricardo
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
- Sra. Hazel Rivas Cabalceta, Asesora



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Srta. Susan Leiva Chavarría, Regidora Suplente
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sr. Jeffry Conejo, Asesor
- Sra. Yorlenny Ledezma Castillo, Asesora
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Sindica Propietaria del Distrito de Rincón de Sabanilla.

Tema: Análisis del Expediente N° 22.071 “Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia COVID-19.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPAS-1591-2020, recibido vía correo el día 15 de setiembre del 2020, suscrito por la Sra. Marcia Valladares, Área de Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde remite a estudio el Expediente N° 22.071 “Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia COVID-19.
2. Acuerdo municipal CM 609-20 adoptado en la sesión ordinaria No. 39-20 celebrada el día 21 de setiembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que si una persona adulta mayor ya tienen el tiempo cumplido para jubilarse, es una decisión muy personal, por lo que, no se puede legislar sobre este derecho. Además, que los datos inmersos en el proyecto de ley, con respecto al comportamiento de la población infectada con el virus COVID-19 en Costa Rica, están desactualizados.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

4. Que se está en total desacuerdo con lo plasmado en el artículo 03, que establece lo siguiente: *“El 100% del monto total de los recursos económicos obtenidos producto de la disminución en el gasto corriente por concepto de la partida presupuestaria “remuneraciones” y subpartidas componentes, según lo establecido en el artículo 1, para el caso de las instituciones y/o entidades y órganos públicos, deberá ser transferido a caja única del Ministerio de Hacienda y serán empleados únicamente con el destino específico que se indica en el artículo siguiente”*, siendo que el Ministerio de Hacienda, ha demostrado que no es el ente más eficiente del Estado.
5. Además, se interpreta que las plazas que van desocupando las personas que se jubilen serán cerradas, lo cual, debe estar fundamentado con un estudio técnico-legal que justifique esta decisión.
6. Acta N°04-20 de la reunión celebrada el día 08 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra del Expediente N° 22.071 “Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia COVID-19”, tomando en cuenta lo señalado en los considerandos No. 3, 4 y 5.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales:

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Lida. Heidi León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Aprobar dicho dictamen y declararse en contra del Expediente N° 22.071 “Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia COVID-19”, tomando en cuenta lo señalado en los considerandos No. 3, 4 y 5.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 654 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-655-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señor
Eduardo Rafael Pacheco D' Auria, Representante Legal
Empresa Desarrolladora Tierras de Ensueño del Sol S.A
Pte.

Señor
David Esteban Chavarría, profesional responsable
Proyecto Condominio Residencial La Valencia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° COP-022-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 08 de octubre del 2020.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario
- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Planificación Urbana
- Arq. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Arq. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
- Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente
- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Byron Mora Quesada, Asesor

Tema: Solicitud de recepción parcial de las obras de infraestructura y visado de los planos catastrados de las filiales entre la 74 y 125 del proyecto que actualmente se desarrolla en el inmueble descrito mediante finca madre 4155 –M, plano catastro N° 4-1568408-2012 denominado Condominio Residencial La Valencia (Condominio Horizontal Residencial Rincón del Valle), el cual se ubica en el Distrito Rincón de Sabanilla. Esta solicitud es gestionada por el Sr. Eduardo Rafael Pacheco D' Auria, Representante Legal de la Empresa Desarrolladora Tierras de Ensueño del Sol S.A y el Sr. David Esteban Chavarría, Profesional Responsable del proyecto.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-166-2020, recibido vía correo el día 28 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde presente la solicitud de recepción parcial de obras de infraestructura, segunda etapa del Condominio La Valencia.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

2. Acuerdo municipal CM 641-20 adoptado en la sesión ordinaria No. 41-20, celebrada el día 05 de octubre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que mediante el acuerdo municipal CM 240-13 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-13, celebrada el día 12 de agosto del 2013, se aprobó la licencia de construcción para el desarrollo del proyecto habitacional, Condominio Horizontal Residencial Rincón del Valle.
4. Que mediante el acuerdo municipal CM 455-14 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-14, celebrada el día 01 de diciembre del 2014, se aprobó la modificación No. 01 de dicho proyecto.
5. Que mediante los permisos municipales 5984-2015 de fecha 21 de agosto de 2015 y 6027-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, se autorizaron respectivamente las licencias constructivas de infraestructura y modificación No. 1 del Condominio Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI) Rincón del Valle.
6. Que mediante el acuerdo municipal CM 343-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 30-16, celebrada el día 25 de julio del 2016, se aprobó la solicitud de licencia constructiva para veinte viviendas en el proyecto Condominio Residencial Rincón del Valle.
7. Que mediante acuerdo municipal CM 90-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 10-17, celebrada el día 06 de marzo del 2017, se aprobó el visado de 55 fincas filiales, las cuales completan la primera etapa del proyecto.
8. Que mediante el permiso de construcción 6940-2020 del 10 de junio del 2020, se autoriza construir muros de contención en el sector norte – este del proyecto, los cuales confinan las molestias y/o afectaciones a las propiedades colindantes con el proyecto Condominio Residencial La Valencia.
9. Que mediante el acuerdo municipal CM 575-20 adoptado en la sesión ordinaria No. 37-20, celebrada el día 07 de setiembre del 2020, se aprobó la solicitud de licencia de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

constructiva extraordinaria para la construcción de cinco casas modelos dentro del proyecto denominado Condominio Residencial La Valencia.

10. Que el proyecto cuenta con el funcionamiento y/o suministro de todos los servicios, a saber:

- Agua Potable
- Electricidad
- Telecomunicaciones
- Planta de Tratamiento
- Infraestructura Pluvial
- Tanque retardo
- Entre otros

11. Que el desarrollador para esta gestión de recepción de obras de infraestructura en la segunda etapa ha cumplido con lo indicado en el Reglamento Requisitos para Trámites de Visados de Planos Constructivos, Visados de Planos de Catastro, Recepción de Obras de Urbanización y otros trámites relacionados con el ordenamiento urbano del cantón, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del día viernes 17 de octubre del 2020.

12. Que por parte de las Sección de Infraestructura Privada y Pública, se realizó una inspección ocular en el sitio del proyecto, donde se detectó lo siguiente:

12.1. El cordón de caño y cuneta se encuentra construido y en buen estado.

12.2. Confinado entre cunetas se colocó mezcla asfáltica con aproximadamente dos centímetros de espesor que presenta una superficie irregular y deterioros en algunas áreas de su superficie tal y como se muestran en las siguientes imágenes:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL



Imágenes 1 y 2. Baches sobre la superficie de ruedo.



Imágenes 3 y 4. Vista longitudinal de la superficie de ruedo.

13. Con respecto al presupuesto elaborado por el Ingeniero David Chavarría, Profesional Responsable del proyecto, se describe lo siguiente:

13.1. Que si bien es cierto la capa asfáltica colocada brinda protección a la inversión realizara (sub base y base granular dosificada) y confort al tránsito vehicular; al presentar un espesor menor a los cinco centímetros no es apta para



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

soportar los esfuerzos producto del tránsito pesado y maquinaria; por lo anterior podría resultar altamente deteriorada durante el proceso constructivo de las viviendas, por lo que se recomienda solicitar al desarrollador una garantía real por los trabajos de construcción de la carpeta asfáltica completa.

13.3. Con relación a la garantía por construcción de metro cuadrado de acera, se recomienda aplicar el monto de veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos colones; costo aprobado y utilizado por el municipio en cumplimiento del REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO Y TARIFAS A COBRAR POR OMISIONES DE LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.

13.4. Con relación a la demarcación vial, se recomienda aplicar los costos ofertados por la empresa adjudicada según contratación directa por demanda número 2019CD000076-01 denominada "CONTRATACIÓN PARA REALIZAR LA DEMARCACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA".

13.5. Además se recomienda aplicar dentro la garantía real el monto correspondiente a señalización vial horizontal y vertical pendiente de realizar por el desarrollador en el área de la primera etapa del proyecto.

13.6. Que en atención a los anteriores considerandos, la Sección de Infraestructura Pública propone para la aplicación de garantía real, el siguiente presupuesto.

CUADRO CALCULO DE GARANTIA REAL CONDOMINIA LA VALENCIA				
PARA RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS Y VISADO DE PLANOS FILIALES DE 74 A 125.				
ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Carpeta asfáltica 5 cm. De espesor compactado	180,35	Toneladas	¢65 000,00	¢11 722 750,00
Aceras de concreto	518	m2	¢29 462,00	¢15 261 316,00
Enzacadado zona verde	173	m2	¢1 500,00	¢259 500,00
Señalización Vial vertical y horizontal	1	Global	¢425 000,00	¢425 000,00
SUB TOTAL				¢27 668 566,00
Señalización vial horizontal y vertical faltante área de primera etapa del proyecto.	1	Global		¢2 100 000,00
TOTAL GARANTIA REAL				¢29 768 566,00
Monto en letras: Veintinueve millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis colones exactos.				



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

14. El desarrollador deberá planificar y realizar los trabajos de mantenimiento a las obras de infraestructura para evitar su deterioro.
15. Oficios N° MSPH-DDU-IP-NI-059-2020 y N° MSPH-CU-IPUB-NI-077-2020, suscritos por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, donde externan que no encuentran objeción en que el Concejo Municipal dé el visto bueno a solicitud de recepción parcial de obras de infraestructura y visado de los planos catastros de las filiales entre la 74 y 125 del proyecto que actualmente se desarrolla en el inmueble descrito mediante finca madre 4155 –M con plano catastro N° 4-1568408-2012 ubicado en el Distrito Rincón de Sabanilla en el proyecto denominado Condominio La Valencia (Condominio Rincón del Valle).
16. Acta No. 12-20 de la reunión celebrada el día 08 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- 1) Aprobar la solicitud de recepción parcial de las obras de infraestructura y visado de los planos catastrados de las filiales entre la 74 y 125 del proyecto que actualmente se desarrolla en el inmueble descrito mediante finca madre 4155 –M con plano catastro N° 4-1568408-2012 denominado Condominio La Valencia (Condominio Residencial Rincón del Valle), el cual se ubica en el Distrito Rincón de Sabanilla.
- 2) Que el desarrollador se compromete a dejar una garantía real, por la suma de ¢29.768.566,00, según el detalle que se muestra en el considerando No. 13.6.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Rodrigo Otárola Hidalgo

Lic. Johan Granda Monge

Regidor Propietario

Regidor Propietario

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicho dictamen así como la solicitud de recepción parcial de las obras de infraestructura y visado de los planos catastrados de las filiales entre la 74 y 125 del proyecto que actualmente se desarrolla en el inmueble descrito mediante finca madre 4155 –M con plano catastro N° 4-1568408-2012 denominado Condominio La Valencia (Condominio Residencial Rincón del Valle), el cual se ubica en el Distrito Rincón de Sabanilla.
2. Que el desarrollador se compromete a dejar una garantía real, por la suma de ¢29.768.566,00, según el detalle que se muestra en el considerando No. 13.6.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 655-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-656-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CHP-009-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión celebrada el 09 de octubre del 2020.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor

Ausentes:

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Romelio Leiva Martínez, Asesor
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal

Tema: Análisis de la modificación al presupuesto N° 05-2020, por la suma de ¢139.939.380,80 (ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta con 80/100).

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-171-2020 fechado 05 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-PCP-INT-038-20, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificación Institucional que contiene la Modificación N° 05-20 por un monto de ¢ 139.939.380.80 (ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta con 80/100).
2. Acuerdo municipal CM 638-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-20, celebrada el día 05 de octubre del 2020, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en el siguiente cuadro se presenta por programa los fondos presupuestados:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA				
MODIFICACION AL PRESUPUESTO				
RESUMEN DE LA MODIFICACION No 5-2020				
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	TOTAL
PROGRAMA I	41.463.144,06	9.852.681,09	3.852.681,09	35.463.144,06
PROGRAMA II	29.338.060,35	1.266.549,71	7.266.549,71	35.338.060,35
PROGRAMA III	940.148.545,68	128.820.150,00	128.820.150,00	940.148.545,68
PROGRAMA IV				
TOTAL	1.010.949.750,09	139.939.380,80	139.939.380,80	1.010.949.750,09
			0,00	0,00



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Programa N° I, Administración General

1. Centro de costos Asesoría Legal: Se aumenta la sub partida de servicios especiales por la suma ¢2.700.129,09, debido a incapacidad por maternidad de la Asesora Legal Interna. Los fondos de cita se toman del centro de costos Tecnologías de Información, donde se tiene un saldo sobrante en la sub partida de sueldos para cargos fijos.

CENTRO DE COSTOS	ASESORIA LEGAL

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.01.05	TECNOLOGIAS INFORMACION		5.01.01.09	ASESORÍA LEGAL	
5.01.01.05.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	2.700.129,09	5.01.01.09.0.01.03	Servicios especiales	1.851.000,00
			5.01.01.09.0.03.01	Retribución por años servidos	111.060,00
			5.01.01.09.0.03.03	Decimotercer mes	163.439,60
			5.01.01.09.0.03.04	Salario escolar	160.692,71
			5.01.01.09.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de S	196.354,63
			5.01.01.09.0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Na	21.227,53
			5.01.01.09.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popul	10.613,76
			5.01.01.09.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de P	111.444,52
			5.01.01.09.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligato	10.613,76
			5.01.01.09.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitaliz	63.682,58
		2.700.129,09			2.700.129,09

Se aumenta la sub partida de otras prestaciones en ¢1.152.552,00, para pagar el subsidio del 40% de la incapacidad antes mencionada. El monto se disminuye del salario de la funcionaria.

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.01.09	ASESORÍA LEGAL		5.01.01.09	ASESORÍA LEGAL	
5.01.01.09.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	600000	5.01.01.09.6.03.99	Otras prestaciones	1.152.552,00
5.01.01.09.0.03.01	Retribución por años servidos	108000			
5.01.01.09.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la	390000			
5.01.01.09.0.03.99	Otros incentivos salariales	54552			
		1.152.552,00			1.152.552,00

Programa N° II, Servicios Comunales

2. Centro de costos Mantenimiento de Calles y Caminos: Se disminuye del centro de costos de Proveeduría, ¢6.000.000.00, específicamente de la sub partida de Servicios de Tecnologías de Información, que se tenían previsto para el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), proyecto que inicia en los primeros meses del 2021. Se aplican los fondos en el programa II, en el Servicio de Calles y Caminos, en la sub



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

partida de servicios de ingeniería y arquitectura para estudios hidrogeológicos en sectores del cantón.

CENTRO DE COSTOS	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS
-------------------------	--

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.03	PROVEDURIA		5.02.03	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS	
5.01.01.03.1.03.07	Servicio de tecnologías de informad	6.000.000,00	5.02.03.1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	6.000.000,00
		6.000.000,00			6.000.000,00

3. Centro de costos Parques y Obras de Ornato: Se disminuye ¢ 1.266.549.71 de la sub partida de servicios generales para aplicar en el mismo centro de costos a la sub partida de retribución por años servidos por un monto de ¢920.343.60 con sus respectivos incentivos salariales y contribuciones sociales, conforme requerimiento de Recursos Humanos en reconocimiento de anualidades a funcionario Policía Municipal.

CENTRO DE COSTOS	PARQUES Y OBRAS DE ORNATO
-------------------------	----------------------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.05	PARQUES Y OBRAS DE ORNATO		5.02.05	PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	
5.02.23.1.04.06	Servicios generales	1.266.549,71	5.02.05.0.03.01	Retribución por años servidos	920.343,60
			5.02.05.0.03.03	Decimotercer mes	76.664,62
			5.02.05.0.03.04	Salario escolar	75.376,14
			5.02.05.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de S	92.104,08
			5.02.05.0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Na	9.957,20
			5.02.05.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popu	4.978,60
			5.02.05.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de P	52.275,29
			5.02.05.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligato	4.978,60
			5.02.05.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitaliz	29.871,59
		1.266.549,71			1.266.549,71

Programa N° III, Inversiones

4. Centro de costos Unidad Técnica de Gestión Vial: Se aumenta en 2.000.000,00 la sub partida de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, para la contratación de pintura de carro asignado ha dicho centro de costos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Se disminuye de la sub partida de servicios de ingeniería, arquitectura y alimentos y bebidas del mismo centro de costos.

Se disminuye de la sub partida de combustibles y lubricantes, del centro de costos de Calles y Caminos, en razón que se estima un saldo sobrante, por los bajos precios de los combustibles.

CENTRO DE COSTOS	UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN VIAL
-------------------------	---------------------------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.02.01	UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL		5.03.02.02.01	UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL	
5.03.02.02.01.1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectu	1.300.000,00	5.03.02.02.01.1.08.05	Mantenimiento y reparación de equi	2.000.000,00
5.03.02.02.01.2.02.03	Alimentos y bebidas	700.000,00			
		2.000.000,00			2.000.000,00

Se aumenta en ¢750.000.00 el pago de horas extras, para operarios de equipo con sus correspondientes incentivos salariales y contribuciones sociales, para un total de ¢1.020.150.00; se disminuye del mismo centro de costos de sobrante de la sub partida de intereses sobre préstamos por el mismo monto.

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.02.01.3.02.06	Intereses sobre préstamos de Insti	1.020.150,00	5.03.02.02.01.0.02.01	Tiempo extraordinario	750.000,00
			5.03.02.02.01.0.03.03	Decimotercer mes	62.475,00
			5.03.02.02.01.0.03.04	Salario escolar	61.425,00
			5.03.02.02.01.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de S	69.375,00
			5.03.02.02.01.0.04.03	Contribución Patronal al Instituto N	7.500,00
			5.03.02.02.01.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popu	3.750,00
			5.03.02.02.01.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de F	39.375,00
			5.03.02.02.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligat	3.750,00
			5.03.02.02.01.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capital	22.500,00
		1.020.150,00			1.020.150,00

5. Centro de costos Construcción, Aceras, Cordón, Cuneta y Desfogues Pluviales: Se aumenta en ¢10.000.000 la sub partida de servicios de ingeniería y arquitectura, para la contratación de planos de aceras, conforme solicitud suscrita por el Arq. Santiago Baizan Hidalgo y el Ing. Andrés Brenes Ovares, documento MSPH- CU- IPUB-NI-083-2020 del 02 octubre del 2020.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Los fondos se disminuyen del mismo centro de costos de la sub partida de Vías de comunicación terrestre.

CENTRO DE COSTOS	CONST. ACERAS, CORDON, CUNETA Y DESF PLUVIALES
-------------------------	---

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.02.06	CONST. ACERAS, CORDON, CUNETA Y DESF. PLUVIAL(PRESA)		5.03.02.02.06	CONST. ACERAS, CORDON, CUNETA Y DESF. PLUVIAL(PRESTA)	
5.03.02.02.06.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	10.000.000,00	5.03.02.02.06.1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	10.000.000,00
		10.000.000,00			10.000.000,00

6. Centro de costos Mejoras Calle Cordero-Mejoras Calle Rincón de Ricardo: Se aumenta en ¢23.000.000,00 y ¢92.000.000, los proyectos de mejoras Calle Cordero y mejoras Calle Rincón de Ricardo, que se financian con recursos propios (generados por el impuesto de Bienes Inmuebles); conforme solicitud suscrita por el Arq. Santiago Baizan Hidalgo e Ing. Andrés Brenes Ovares, documento MSPH- CU- IPUB-NI-083-2020 del 02 octubre del 2020.

Los fondos por ¢115.000.000,00, se disminuyen del proyecto contrapartida municipal denominada Proyecto II Etapa MOPT-BID, que se informa no tiene fecha de inicio por la Unidad Ejecutora de Proyectos del MOPT BID.

CENTRO DE COSTOS	MEJORAS CALLE CORDERO – MEJORAS CALLE RINCÓN DE RICARDO
-------------------------	--

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.02.07	CONTRAPARTIDA MUNICIPAL PROYECTO II ETAPA BID MOPT (Rec.Propios)		5.03.02.02.08	MEJORAS CALLE CORDERO (RECUROS PROPIOS)	
5.03.02.02.07.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	115.000.000,00	5.03.02.02.08.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	23.000.000,00
			5.03.02.02.09	MEJORAS CALLE RINCON DE RICARDO (RECUROS PROPIOS)	
			5.03.02.02.09.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	92.000.000,00
		115.000.000,00			115.000.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

7. Centro de costos Catastro: Se aumenta en ¢800.000.00, la sub partida de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, para la contratación de pintura de carro asignado ha dicho centro de costos.

Se disminuye de la sub partida de combustibles y lubricantes del mismo centro de costos.

CENTRO DE COSTOS	CATASTRO
------------------	----------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.06.02.03	CATASTRO		5.03.02.06.02.03	CATASTRO	
5.03.02.06.02.03.2.01.01	Combustibles y lubricantes	800.000,00	5.03.02.06.02.03.1.08.05	Mantenimiento y reparación de equ	800.000,00
		800.000,00			800.000,00

8. Acta N° CHP-12-20 de la reunión celebrada el día 09 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar en su totalidad la modificación al presupuesto N° 05-2020, por la suma de ¢139.939.380,80 (ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta con 80/100).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Licda. Heidy León Chaves



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como en su totalidad la modificación al presupuesto N° 05-2020, por la suma de ¢139.939.380,80 (ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta con 80/100).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 656-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-657-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señores
Diputados de la Asamblea Legislativa
Pte.

Señores
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)
Pte.

Señores
Junta Directiva
Asociación San Pablo Inclusivo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de apoyo presentada por la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana.

CONSIDERANDO:

1. Carta publicada el pasado 09 de octubre del presente año por la Asociación San Pablo Inclusivo y organizaciones defensoras de los derechos de personas con discapacidad, mediante la cual exponen los siguientes puntos:

(...)

1. “La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N°8661, Artículo N°11, indica lo siguiente: “Los Estados Parte adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales”.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

2. Que la Ley de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, Ley N°7600, Artículo N°4, inciso h), indica lo siguiente: “h) Garantizar que las personas con discapacidad agredidas física, emocional o sexualmente, tratadas con negligencia, que no cuenten con una familia o se encuentren en estado de abandono, tengan acceso a los medios que les permitan ejercer su autonomía y desarrollar una vida digna”.
3. Costa Rica es un Estado Social de Derecho, por ello todas sus instituciones deben ir direccionadas al desarrollo social, rompiendo así con las brechas de desigualdad de los sectores de la población históricamente vulnerabilizados.
4. En medio de la pandemia que estamos viviendo por causa del virus del COVID-19, los sectores de la población vulnerabilizados están sufriendo en mayor proporción las brechas de desigualdad, entre estos sectores se encuentran las personas con discapacidad.
5. El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) ha invertido su capacidad y sus recursos económicos para la atención de 4.200 personas con discapacidad en estado de abandono y en condición de pobreza, con el fin de garantizar su bienestar y Derechos Humanos, a través de diferentes programas y servicios y en mayor proporción en medio de la emergencia que se está viviendo.
6. El no contar con los recursos económicos para seguir atendiendo a esas 4.200 personas con discapacidad, lleva a no poder seguir brindando estos programas y servicios, dejando a la deriva a las personas con discapacidad, personas que han sido vulnerabilizadas históricamente por la falta de condiciones y oportunidades.
7. Si bien se entiende la situación fiscal y económica del país, es justificable realizar un esfuerzo adicional por parte del Estado para poder garantizar los recursos necesarios que le brinden calidad de vida a las personas.

Por lo antes expuesto, les solicitamos a las Señoras Diputadas y los Señores Diputados, apoyar los recursos económicos destinados al CONAPDIS, para la atención de las personas en situación de discapacidad, garantizando así los Derechos Humanos y cumpliendo con los tratados internacionales y legislación nacional los cuáles el país tiene el deber de cumplir”.

2. Consideramos que las personas con discapacidad y personas adultas mayores se encuentran en los grupos de personas de alta vulnerabilidad, y como tal, es responsabilidad del Estado por medio de sus Instituciones competentes garantizar el bienestar a estas poblaciones.

POR LO TANTO MOCIONO PARA:

1. Apoyar la intención de las distintas organizaciones que velan por los derechos humanos de personas con discapacidad.
2. Solicitar a los Señores Diputados y Diputadas, apoyar los recursos económicos destinados al CONAPDIS para la atención de las personas en situación de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

discapacidad, en estado de abandono y en condición de pobreza a fin de garantizar el bienestar básico de esta población altamente vulnerable.

3. Copiar este acuerdo al CONAPDIS y a la Asociación San Pablo Inclusivo, esta última a fin de que comunique al resto de organizaciones defensoras de los derechos de personas con discapacidad.

Johan Granda Monge
Regidor Propietario
PUSC

Heidy León Chaves
Regidor Propietario
PUSC

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción en sus siguientes recomendaciones:

1. Apoyar la intención de las distintas organizaciones que velan por los derechos humanos de personas con discapacidad.
2. Solicitar a los Señores Diputados y Diputadas, apoyar los recursos económicos destinados al CONAPDIS para la atención de las personas en situación de discapacidad, en estado de abandono y en condición de pobreza a fin de garantizar el bienestar básico de esta población altamente vulnerable.
3. Copiar este acuerdo al CONAPDIS y a la Asociación San Pablo Inclusivo, esta última a fin de que comunique al resto de organizaciones defensoras de los derechos de personas con discapacidad.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 657-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-658-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señores

Dr. Julio Jurado Fernández, Procurador
Procuraduría General de la República
Pte.

Señores

Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- 1) Moción presentada por el Sr. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario con el objetivo de que se envíe a la Procuraduría General de la República y al Tribunal Supremo de Elecciones el oficio CSP-SP-040-2020, remitido por la Asesoría Legal Externa, con el fin de que dichos entes remitan el criterio respectivo sobre la procedencia o competencia que poseen los Alcaldes Municipales de presentar proyectos de moción ante el Concejo Municipal.
- 2) Oficio CSP-SP-040-2020, recibido vía correo el día 12 de octubre de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde remite criterio con relación a viabilidad jurídica para que las Alcaldías Municipales puedan presentar mociones, el cual versa de la siguiente manera:

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita la Presidencia del Concejo Municipal, criterio legal con relación a la viabilidad jurídica para que las alcaldías municipales puedan presentar mociones.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con la consulta planteada, se debe indicar que el alcalde municipal tiene la facultad para presentar mociones e iniciativas según las reglas de los artículos 17, inciso ñ), y 44 del Código Municipal.

Al respecto, disponen las normas de cita lo siguiente:

Artículo 17. - *Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

(...)

ñ) **Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código**, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo 44. –

Los acuerdos del Concejo **originados por iniciativa del alcalde municipal** o los regidores, se tomarán **previa moción o proyecto escrito** y firmado por los proponentes.

Con base en las normas legales transcritas, se establece de forma clara la facultad a favor de la persona titular de la alcaldía, de presentar iniciativas tendientes a solicitar al Concejo Municipal la adopción de determinado acuerdo, lo cual solamente puede realizar mediante previa moción o proyecto escrito firmado.

A nivel doctrinario, el concepto de moción se define como:

“Propuesta que es elevada a una Junta que delibera o por parte de una entidad otra. Puede ser una manifestación individual o una expresión de un acuerdo, grupo o sector...”
(Grupo Latino Editores, Diccionario Hispanoamericano de Derecho, pág. 1432.)

Por su parte, el maestro Cabanellas la precisa como:

“...la proposición que en una Cámara legislativa formula uno de sus miembros o un grupo de ellos...Se aplica también a cualquier actitud similar en reunión o Junta pública o privada, que delibere.” (Cabanellas de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Universitario, página 102)

Con base en las definiciones citadas respecto al término “moción”, no cabe duda que el artículo 44 del Código Municipal autoriza expresamente al Alcalde Municipal a tramitar



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

propuestas e iniciativas de acuerdos ante el Concejo Municipal, mediante la presentación de una moción o un proyecto escrito, lo cual está expresamente contemplados dentro de las atribuciones que le otorga el artículo 17, inciso ñ), del mismo cuerpo normativo.

Lo anterior está íntimamente relacionado con la tutela efectiva de los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica que rigen la actuación de la Administración Pública, y tiene congruencia con el principio de intercolaboración administrativa, que la Procuraduría General de la República desarrolla en términos generales en el dictamen **C-171-2012**, así:

EL DEBER DE COORDINAR ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Indudablemente, la Constitución Política de Costa Rica (CCR) impone a las Administraciones Públicas el deber de cooperar entre sí. Particularmente, en el supuesto de las Administraciones Públicas comprendidas dentro del Poder Ejecutivo, esta obligación encuentra su reconocimiento expreso en el artículo 140, inciso 8 CCR.

La norma en comentario establece, que es atribución del Poder Ejecutivo supervisar el buen funcionamiento de las dependencias y servicios administrativos. Esta norma, de un extremo, garantiza la subordinación de los servicios y dependencias administrativos de la Administración Central, a la dirección política del Poder Ejecutivo. Luego, la prescripción constitucional establece que es deber del Poder Ejecutivo asegurar que la acción administrativa sea eficaz e idónea. Esto conlleva el principio de coordinación inter-administrativa. Este principio de coordinación alcanza aún a los órganos desconcentrados.

Es necesario remarcar que el principio de coordinación comprende también la relación entre el Poder Ejecutivo y los entes descentralizados. Dimensionándose entonces como una relación inter subjetiva pública. La jurisprudencia constitucional ha reconocido expresamente que la autonomía de las instituciones descentralizadas subsiste, sin perjuicio de los poderes de coordinación de los órganos superiores del Poder Ejecutivo. Al respecto, citamos la sentencia N.º 3855-1993 de las 9:15 horas del 11 de agosto de 1993:

III.-Ante los frecuentes problemas ocasionados por la interpretación del artículo 188 de la Constitución en su redacción original, por Ley N4123 de 31 de mayo de 1968 se introdujo una enmienda con el propósito de reducir la autonomía de estas instituciones a la administrativa, reservando la de gobierno a lo que dispusiere la ley. El texto antes de la enmienda decía: "Artículo 188.- Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia en materia de gobierno y



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

administración, y sus directores responden por su gestión." La nueva norma dice: "Artículo 188.-Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno Sus directores responden por su gestión." Nunca fue independiente frente a la legislación, lo que pasa es que con ello se pretendió permitir la actividad administrativa en el campo de la definición de objetivos y metas de los entes descentralizados del Poder Ejecutivo, así como en el de la coordinación de éstos por el Poder Ejecutivo, por lo que se atribuyó al Presidente de la República, a pesar de que éste no es hoy titular exclusivo del Poder Ejecutivo.

Este deber de coordinación entre la Administración Central y la Descentralizada, se encuentra también reconocido en el artículo 26, inciso b, de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Esta norma prescribe que pertenece al ámbito del Presidente de la República, la tarea de coordinar el Gobierno y la Administración, y hacer lo propio con la Administración descentralizada.

El deber de coordinación que vincula a las Administraciones Central y Descentralizada, ha sido admitido en la jurisprudencia de la Sala Constitucional. La jurisprudencia constitucional ha enfatizado el deber de coordinación entre Agencias Públicas como un medio para preservar, y garantizar los derechos fundamentales de las personas, a través de una acción administrativa bien orientada y eficaz. Específicamente, citamos los votos N.º 5445-1999 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999 y N.º 5871-2005 de las 15:50 horas del 17 de mayo de 2005.

Este deber de coordinación se encuentra relacionado estrechamente con los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que deben ordenar la organización y actividad administrativa. Estos principios suponen que la organización y actividad administrativa deben estructurarse en función de alcanzar el fin público propuesto, y de otro lado, la optimización del uso de los recursos públicos. Sobre el punto, citamos la sentencia 6195-2007 de las 18:39 del 8 de mayo de 2007:

Principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativas. La Constitución Política, en su parte orgánica, recoge o enuncia algunos principios rectores de la función y organización administrativas, que como tales deben orientar, dirigir y condicionar a todas las administraciones públicas en su cotidiano quehacer. Dentro de tales principios destacan la eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad (artículos –todos de la Constitución Política- 140, inciso 8, en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de “Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas”, el 139, inciso 4, en la medida que incorpora el concepto de “buena marcha del Gobierno” y el 191 al recoger el principio de “eficiencia de la administración”). Estos principios de orden constitucional, han sido desarrollados



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

por la normativa infraconstitucional, así, la Ley General de la Administración Pública los recoge en los artículos 4°, 225, párrafo 1°, y 269, párrafo 1°, y manda que deben orientar y nutrir toda organización y función administrativa. La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, lo cual debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2°, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros. La simplicidad demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos obtusos que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados. Por su parte, la celeridad obliga a las administraciones públicas a cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este conjunto de principios le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular

De hecho debemos señalar que el numeral 11 CCR implica el deber de la Administración de ser eficiente y eficaz, pues está sometida a la evaluación de resultados y rendición de cuentas. En todo caso, es importante subrayar que ya en el Derecho Comparado encontramos que la eficiencia y la eficacia han sido admitidas como principios de buen gobierno. (Ver Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea. COM (2001) 428 final)

En este contexto, cabe remarcar que la Doctrina Nacional ha reconocido la importancia significativa que cumple el deber de coordinación en orden a la realización de la eficiencia y eficacia. Específicamente, se ha resaltado la relevancia de este principio en función de evitar duplicidades y omisiones administrativas.”

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Los artículos 17, inciso ñ), en relación con el artículo y 44 del Código Municipal, facultan expresamente al alcalde a formular iniciativas, mociones y proyectos ante el Concejo Municipal para la aprobación de los mismos mediante acuerdo firme.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 2) Con base en lo anterior, si un alcalde formula un proyecto de acuerdo o moción ante el Concejo Municipal, está legalmente habilitado para hacerlo en tutela efectiva de los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica que rigen la actuación de esa Administración Pública, lo cual tienen congruencia con el principio de intercolaboración administrativa.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar a la Procuraduría General de la República y al Tribunal Supremo de Elecciones, se pronuncien con base en el oficio citado, sobre la viabilidad jurídica, procedencia o competencia que poseen los Alcaldes Municipales de presentar mociones en las sesiones del Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 658-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-659-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señores
Concejo Municipal
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presenta por el Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario con el propósito de que hasta tanto no existe un pronunciamiento por parte del Tribunal Supremo de Elecciones y la Procuraduría General de la República, sobre la competencia de los Alcaldes Municipales de presentar mociones, se mantenga vigente el criterio externado por la Asesoría Legal Externa.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y mantener el criterio externado bajo el oficio CSP-SP-040-2020, remitido por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo con relación a la posibilidad de los Alcaldes de formular y presentar mociones ante el Concejo Municipal.

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFADA N° 659-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Acuerdo con el voto negativo del regidor:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

I. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República

Razona su voto:

Considera pertinente esperar a que las entidades competentes se pronuncien sobre la consulta realizada para mejor proceder.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-660-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señores
Comisión de Seguridad
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DSDI-OFI-0142-2020, recibido vía correo el día 01 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa, donde consulta texto actualizado sobre el Expediente N° 20.961 “ Ley contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido alcohólico”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Seguridad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 660-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-661-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señor
Omar Ovares Oviedo, funcionario
Jardín de Niños, José E. González Vindas
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- 1) Nota recibida vía correo el día 28 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Omar Ovares Oviedo, funcionario del Jardín de Niños, José E. González Vindas, donde externa situación sobre supuesta irregularidad con el nombramiento del puesto de Presidente de dicha Junta Educativa.
- 2) Oficio MSPH-AM-NI-172-2020, fechado 05 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite criterio legal sobre nota relacionada con revisión de nombramiento del actual Presidente de la Junta de Educación del Jardín de Niños José E. González Vindas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Indicar al suscrito que con base en el oficio citado en el considerando N° 2, se desglosa toda la información que aclara y ratifica que el nombramiento de dicha persona se encuentra a derecho según corresponde.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 661-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-662-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-173-2020, recibido vía correo el día 06 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde solicita se nombre nuevo representante del Concejo Municipal para capacitación y formulación del Plan Quinquenal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Nombrar al Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario como representante del Concejo Municipal para ser partícipe del programa de formación de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo (PVQCD) por parte del PRVC II MOPT/BID.
2. Informar que la persona enlace para coordinar los temas de logística y participación de las capacitaciones será la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal, para lo cual agradecemos enviar los comunicados respectivos al correo concejo@sanpablo.go.cr

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 662-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-663-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-174-2020, recibido vía correo el día 07 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio de la Sección de Gestión Ambiental para participación en proyecto de la Universidad Nacional relacionado con condición de la red hídrica de la zona.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Nombrar a las siguientes personas para que formen parte del proyecto que llevará a cabo la Universidad Nacional denominado "Participación en los procesos de gestión ambiental del cantón de San Pablo de Heredia en la provincia de Heredia, mediante la generación de indicadores relacionados con la condición de la red hídrica de la zona":

- 1) Sra. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria, correo electrónico yolanda.tapia@sanpablo.go.cr
- 2) Sra. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria, correo electrónico Heidy.leon@sanpablo.go.cr

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 663-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-664-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-049-10-2020, recibido vía correo el día 07 de octubre de 2020, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde remite para conocimiento el Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 664-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-665-20

San Pablo de Heredia, 14 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 42-20 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL 2020 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 06 de octubre de 2020, remitido por el MEIC con relación a postulación a premios Cantones Emprendedores.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para que considere la información enviada.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 665-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-666-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Dictamen N° CGA-017-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de la
reunión celebrada el día 13 de octubre del 2020**

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor

Ausentes:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sra. Carolina Urcuyo Solórzano, Asesora

Tema: Análisis del proyecto de Ley N° 22.084 “Reforma del artículo 26 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 de 25 de junio de 2012 (Autorización a las municipalidades para decretar ley seca).

CONSIDERANDOS

1. Oficio CPEM-057-2020, recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación con el proyecto de ley N° 22.084 “Reforma del artículo 26 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 de 25 de junio de 2012 (Autorización a las municipalidades para decretar ley seca).
2. Acuerdo municipal CM 597-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 38-20, celebrada el día 15 de setiembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración, para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 06-20 de la reunión celebrada el día 13 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del proyecto de Ley N° 22.084 “Reforma del artículo 26 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 de 25 de junio de 2012 (Autorización a las municipalidades para decretar ley seca).

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del proyecto de Ley N° 22.084 "Reforma del artículo 26 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 de 25 de junio de 2012 (Autorización a las municipalidades para decretar ley seca).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 666 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- III. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-667-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señora
Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Dictamen N° CGA-018-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de la
reunión celebrada el día 13 de octubre del 2020**

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor

Ausentes:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sra. Carolina Urcuyo Solórzano, Asesora

Tema: Análisis del expediente N° 22.056 “Ley de fortalecimiento de la representación municipal en los territorios: Reforma al artículo 40 de la ley N° 10 Ley sobre venta de licores”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DCLEAGRO-046-2020, recibido vía correo el día 18 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, consulta criterio sobre el Expediente N° 22.056 “ Ley de fortalecimiento de la representación municipal en los territorios: Reforma al artículo 40 de la ley N° 10 Ley sobre venta de licores”.
2. Acuerdo municipal CM 630-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 40-20, celebrada el día 28 de setiembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración, para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que se considera importante que en cada impuesto de licores, se destine un porcentaje para realizar campañas de prevención contra el alcoholismo y que el Gobierno decida a que institución lo asigna.
4. Que se puede establecer un fondo en cada municipalidad para llevar a cabo este tipo de capacitaciones.
5. Acta N° 06-20 de la reunión celebrada el día 13 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 22.056 “Ley de fortalecimiento de la representación municipal en los territorios: Reforma al artículo 40 de la ley N° 10 Ley sobre venta de licores”, tomando en cuenta los considerandos N° 3 y N° 4.

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 22.056 “Ley de fortalecimiento de la representación municipal en los territorios: Reforma al artículo 40 de la ley N° 10 Ley sobre venta de licores”, tomando en cuenta los considerandos N° 3 y N° 4.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 667 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- III. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-668-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señor
Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaria del Directorio
Asamblea Legislativa
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Dictamen N° CGA-019-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de la
reunión celebrada el día 13 de octubre del 2020**

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor

Ausentes:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Sra. Carolina Urcuyo Solórzano, Asesora

Tema: Análisis del expediente N° 21.737 “Reforma del artículo 90 de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DSDI-OFI-0139-2020, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el texto actualizado sobre el expediente N° 21.737 “ Reforma del artículo 90 de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.
2. Acuerdo municipal CM 630-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 40-20, celebrada el día 28 de setiembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración, para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que se propone que el artículo 90 bis del Código Municipal, se lea de la siguiente:

“Artículo 90 bis- La licencia referida en el artículo 88 deberá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.

Será sancionado con multa equivalente de tres salarios base mensual, del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, siempre y cuando no medie arreglo de pago, al propietario, administrador o responsable de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia; infrinja las normas de funcionamiento, incurra en alguna actividad comercial o productiva que incumpla las normas sanitarias vigentes, comercialice productos que han evadido impuestos de ley, o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad podrá revocar, previo debido proceso, la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna.

*Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tales efectos, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela”. **(Lo subrayado corresponde a los cambios realizados).***



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Acta N° 06-20 de la reunión celebrada el día 13 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 21.737 “Reforma del artículo 90 de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”.

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 21.737 “Reforma del artículo 90 de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 668 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-669-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señora
Erica Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Dictamen N° CGA-020-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de la
reunión celebrada el día 13 de octubre del 2020**

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor

Ausentes:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Sra. Carolina Urcuyo Solórzano, Asesora

Tema: Análisis del proyecto N° 20.957 “Ley para fomentar el desarrollo del sector comunal”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CPEM-078-2020, recibido vía correo el día 30 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al texto sustitutivo del proyecto N° 20.957 “ Ley para fomentar el desarrollo del sector comunal”..
2. Acuerdo municipal CM 640-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-20, celebrada el día 05 de octubre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración, para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el proyecto de ley, consiste en adicionar un artículo 3 bis a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509, del 09 de mayo de 1995 y sus reformas, para que cada año las municipalidades puedan girar a las uniones cantonales y zonales de asociaciones de desarrollo de su jurisdicción, el 5% del ingreso anual que se recaude por concepto de este impuesto para desarrollar proyectos de interés públicos que fomenten el desarrollo local.
4. Que se propone modificar el artículo 174 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que en adelante se lea:

Artículo 174- El comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:

a) Dos miembros de nombramiento del concejo municipal.

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

c) Un miembro de las asociaciones de desarrollo comunal electo en la asamblea general de la unión cantonal y/o zonal existente en el territorio. En el caso de no existir una unión cantonal y/o zonal de asociaciones de desarrollo en el cantón, el miembro será elegido directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones de desarrollo comunal del cantón, convocada por el Concejo y posteriormente juramentado ante este.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

5. Acta N° 06-20 de la reunión celebrada el día 13 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 20.957 “Ley para fomentar el desarrollo del sector comunal”.

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 20.957 “Ley para fomentar el desarrollo del sector comunal”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 669 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-670-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Propietario en ejercicio

Considerandos

1. Que se llevó a cabo la construcción de un edificio para ubicar un supermercado en la entrada del Residencial Santa Isabel, siendo que no se cumplió con lo que cita el Reglamento por omisión de los deberes de los propietarios de bienes inmuebles del cantón con relación a la construcción de aceras.
2. Que se denota que se estableció un espacio para parqueo en general, por lo cual los carros se estacionan impidiendo el paso peatonal e incurriendo en que los transeúntes deban caminar por la calle.

Mociono para:

Solicitar a la Administración Municipal, proceder a verificar la situación que acontece en dicho sector y notifique el propietario del bien inmueble para que lleve a cabo la respectiva construcción de acera según los lineamientos vigentes

Rodolfo Vindas Cantillano

Regidor Suplente

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Aprobar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal, proceder a verificar la situación que acontece en dicho sector y según corresponda, notifique al propietario del bien inmueble para que lleve a cabo la respectiva construcción de acera según los lineamientos vigentes. Así mismo informe de lo resuelto a este Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 670 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-671-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

Primero: Que se conoce la moción presentada por la Sra. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria para que se apoye los trámites que lleva a cabo la Administración Municipal ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados con relación a la planificación e información oportuna de proyectos a desarrollar en el cantón.

Segundo: Lo anterior está íntimamente relacionado con la tutela efectiva de los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica que rigen la actuación de la Administración Pública, y tiene congruencia con el principio de intercolaboración administrativa conforme al cual la Constitución Política de Costa Rica (CCR) impone a las Administraciones Públicas el deber de cooperar entre sí. Particularmente, en el supuesto de las Administraciones Públicas comprendidas dentro del Poder Ejecutivo, esta obligación encuentra su reconocimiento expreso en el artículo 140, inciso 8 CCR.

Esta norma conlleva el principio de coordinación inter – administrativa. Es necesario remarcar que el principio de coordinación comprende también la relación entre los entes descentralizados. Dimensionándose entonces como una relación inter subjetiva pública.

Tercero: La jurisprudencia constitucional ha reconocido expresamente que la autonomía de las instituciones descentralizadas subsiste, sin perjuicio de los poderes de coordinación de los órganos superiores del Poder Ejecutivo. Al respecto, citamos la sentencia N.º 3855-1993 de las 9:15 horas del 11 de agosto de 1993:

III.-Ante los frecuentes problemas ocasionados por la interpretación del artículo 188 de la Constitución en su redacción original, por Ley N4123 de 31 de mayo de 1968 se introdujo una enmienda con el propósito de reducir la autonomía de estas



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

instituciones a la administrativa, reservando la de gobierno a lo que dispusiere la ley. El texto antes de la enmienda decía: "Artículo 188.- Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia en materia de gobierno y administración, y sus directores responden por su gestión." La nueva norma dice: "Artículo 188.-Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno Sus directores responden por su gestión." Nunca fue independiente frente a la legislación, lo que pasa es que con ello se pretendió permitir la actividad administrativa en el campo de la definición de objetivos y metas de los entes descentralizados del Poder Ejecutivo, así como en el de la coordinación de éstos por el Poder Ejecutivo, por lo que se atribuyó al Presidente de la República, a pesar de que éste no es hoy titular exclusivo del Poder Ejecutivo.

Cuarto: Sobre el que la Procuraduría General de la República desarrolla en términos generales en el dictamen **C- 171-2012**, así:

EL DEBER DE COORDINAR ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

(...) Este deber de coordinación entre la Administración Central y la Descentralizada, se encuentra también reconocido en el artículo 26, inciso b, de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Esta norma prescribe que pertenece al ámbito del Presidente de la República, la tarea de coordinar el Gobierno y la Administración, y hacer lo propio con la Administración descentralizada.

El deber de coordinación que vincula a las Administraciones Central y Descentralizada, ha sido admitido en la jurisprudencia de la Sala Constitucional. La jurisprudencia constitucional ha enfatizado el deber de coordinación entre Agencias Públicas como un medio para preservar, y garantizar los derechos fundamentales de las personas, a través de una acción administrativa bien orientada y eficaz. Específicamente, citamos los votos N.º 5445-1999 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999 y N.º 5871-2005 de las 15:50 horas del 17 de mayo de 2005.

Este deber de coordinación se encuentra relacionado estrechamente con los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que deben ordenar la organización y actividad administrativa. Estos principios suponen que la organización y actividad administrativa deben estructurarse en función de alcanzar el fin público propuesto, y de otro lado, la optimización del uso de los recursos públicos. Sobre el punto, citamos la sentencia 6195-2007 de las 18:39 del 8 de mayo de 2007:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativas. La Constitución Política, en su parte orgánica, recoge o enuncia algunos principios rectores de la función y organización administrativas, que como tales deben orientar, dirigir y condicionar a todas las administraciones públicas en su cotidiano quehacer. Dentro de tales principios destacan la eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad (artículos –todos de la Constitución Política- 140, inciso 8, en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de “Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas”, el 139, inciso 4, en la medida que incorpora el concepto de “buena marcha del Gobierno” y el 191 al recoger el principio de “eficiencia de la administración”). Estos principios de orden constitucional, han sido desarrollados por la normativa infraconstitucional, así, la Ley General de la Administración Pública los recoge en los artículos 4°, 225, párrafo 1°, y 269, párrafo 1°, y manda que deben orientar y nutrir toda organización y función administrativa. La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, lo cual debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2°, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros. La simplicidad demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos obtusos que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados. Por su parte, la celeridad obliga a las administraciones públicas a cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este conjunto de principios le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular

De hecho debemos señalar que el numeral 11 CCR implica el deber de la Administración de ser eficiente y eficaz, pues está sometida a la evaluación de resultados y rendición de cuentas. En todo caso, es importante subrayar que ya en el Derecho Comparado encontramos que la eficiencia y la eficacia han sido admitidas como principios de buen gobierno. (Ver Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea. COM (2001) 428 final)

En este contexto, cabe remarcar que la Doctrina Nacional ha reconocido la importancia significativa que cumple el deber de coordinación en orden a la realización de la eficiencia y eficacia. Específicamente, se ha resaltado la relevancia de este principio en función de evitar duplicidades y omisiones administrativas.”



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Apoyar dicha moción y por ende las gestiones que realice la Administración Municipal con relación a la solicitud al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) para que se sirva ejercer sus buenos oficios con el propósito de que proceda a informar a la Municipalidad de San Pablo de Heredia el plan de trabajo o planificación de los diferentes proyectos a desarrollar en el cantón con el objetivo de realizar una previa coordinación de los mismos.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 671-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-672-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señores
Concejo de Distrito San Pablo Centro
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio ODJJEGV-029-2020, recibido vía correo el día 13 de octubre de 2020, suscrito por la Sra. Auxiliadora León Araya, Directora, Jardín de Niños José E. González Vindas, donde remite terna para nombrar a los miembros de la Junta de Educación de dicha institución.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y las ternas respectivas al Concejo de Distrito de San Pablo Centro para su atención y posterior pronunciamiento sobre el particular, lo anterior en un plazo no mayor a ocho días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 672-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-673-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CSP-SP-038-2020, recibido vía correo el día 12 de octubre de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-570-20 con relación a solicitud de criterio sobre instalación de cámaras de vigilancia en el Residencial Lomas de San Pablo, el cual versa:

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la nota recibida el 21 de agosto del 2020, suscrita por varios vecinos del Residencial Lomas de San Pablo, donde se refieren a la instalación de cámaras de vigilancia en dicha localidad.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

De acuerdo con el estudio legal del expediente administrativo, se debe advertirle al Concejo que la resolución de este asunto le compete directamente a la alcaldía municipal, según las reglas del artículo 17, inciso a), del Código Municipal.

Asimismo, del análisis de los folios remitidos a estudio, se acredita que no consta ningún informe técnico rendido por la administración municipal respecto de los hechos denunciados, por lo cual se recomienda al Concejo, remitir el asunto a la alcaldía, para que elaboren un estudio técnico y de fiscalización, según las reglas del artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública y resuelvan como en derecho corresponde.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

De acuerdo con el numeral transcrito, la administración pública se encuentra en el deber de dictar sus actos con base en las reglas técnicas, lógicas y científicas aplicables al caso concreto, ya que de lo contrario se incurriría en un vicio de nulidad absoluta por indebida motivación de sus resoluciones.

Y en el caso concreto, no consta dentro del expediente administrativo el estudio técnico y de fiscalización de la Administración Municipal con relación a la nota emitida por los vecinos del Residencial Lomas de San Pablo, con el objetivo de determinar si existe alguna violación a la normativa y aspectos técnicos aplicables al caso concreto.

Con fundamento en lo expuesto, es criterio de esta asesoría legal que, se le remita el conocimiento del asunto al alcalde municipal, para que en el ejercicio de su cargo como administrador general y jefe de las dependencias del municipio, realice un informe técnico sobre las denuncias planteadas en la nota, emitida por los vecinos del Residencial Lomas de San Pablo, respecto a las cámaras de vigilancia, con el objetivo de determinar si existe violación alguna a la normativa vigente y los parámetros técnicos aplicables.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir el asunto al Alcalde Municipal para que por medio de un estudio y fiscalización determine si existe violación alguna a la normativa y a los parámetros técnicos aplicables al caso concreto, según las reglas del artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública. Así mismo informe a este Concejo Municipal lo resuelto al respecto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 673-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-674-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CSP-SP-039-2020, recibido vía correo el día 12 de octubre de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde brinda seguimiento a lo requerido mediante acuerdo municipal CM-571-20, sobre solicitud de criterio con relación a supuesta problemática en el Residencial Lomas de San Pablo, que cita:

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la nota recibida el día 24 de agosto del 2020, suscrita por los señores Jeannette Borrero y Roberto Ulloa, referente a la problemática en el Residencial Lomas de San Pablo.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

De acuerdo con el estudio legal del expediente administrativo, se debe advertirle al Concejo que la resolución de este asunto le compete directamente a la alcaldía municipal, según las reglas del artículo 17, inciso a), del Código Municipal.

Asimismo, del análisis de los folios remitidos a estudio, se acredita que no consta ningún informe técnico rendido por la administración municipal respecto de los hechos denunciados, por lo cual se recomienda al Concejo, remitir el asunto a la alcaldía, para que elaboren un estudio técnico y de fiscalización, según las reglas del artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública y resuelvan como en derecho corresponde.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

De acuerdo con el numeral transcrito, la administración pública se encuentra en el deber de dictar sus actos con base en las reglas técnicas, lógicas y científicas aplicables al caso concreto, ya que de lo contrario se incurriría en un vicio de nulidad absoluta por indebida motivación de sus resoluciones.

Y en el caso concreto, le corresponde al alcalde, como administrador general del municipio, instruir a la dependencia municipal respectiva para que realice el estudio técnico pertinente sobre la nota suscrita por la Sra. Borrero y el Sr. Ulloa, donde se conteste, concretamente, lo siguiente:

1. ¿Cómo se obtiene la energía eléctrica, para la alimentación de las cámaras?
2. Si existen contratos, ya sea para la venta de energía eléctrica para el funcionamiento de cámaras de vigilancia (que no sea la ESPH), si dicha energía es cedida o comprada y si es posible indicar desde cuando está en funcionamiento dicho servicio.
3. Indicar la ubicación exacta de dichas cámaras.
4. Si existen contratos o convenios con la ESPH para que se brinde el servicio de cámaras municipales de vigilancia.

Con fundamento en lo expuesto, los anteriores cuestionamientos no han sido resueltos por la alcaldía municipal, por lo cual se recomienda al Concejo devolver el conocimiento del asunto al alcalde municipal, para que, en el ejercicio de su cargo como administrador general y jefe de las dependencias del municipio, realice un informe técnico sobre las denuncias planteadas con el objetivo de determinar si existe violación alguna a la normativa vigente y los parámetros técnicos aplicables.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir el asunto al Alcalde Municipal para que por medio de un estudio y fiscalización determine si existe violación alguna a la normativa y a los parámetros técnicos aplicables al



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

caso concreto, según las reglas del artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública. Así mismo informe a este Concejo Municipal lo resuelto al respecto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 674-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-675-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Ambientales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio Ref.4801/2020, recibido vía correo el día 08 de octubre de 2020, suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria, Concejo Municipal de Belén, donde transcribe acuerdo relacionado con apoyo a iniciativa sobre promoción de la movilidad y ciclismo urbano.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su atención respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 675-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-676-20

San Pablo de Heredia, 21 de octubre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 43-20 CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario para que se instruya a la Asesoría Legal Externa para que formule un procedimiento de celebración de sesiones virtuales para que órganos como el Comité Cantonal de Deportes y Recreación puedan celebrar las mismas como a derecho corresponda.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., proceda con la redacción de una propuesta de celebración de sesiones virtuales para dicho tipo de órgano colegiado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 676-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-677-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señor
Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Presidente Municipal, para que seguidamente se brinde un espacio a la Alcaldía Municipal, para que por medio del Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional, se presente información solicitada por la Contraloría General de la República con relación a requerimientos adicionales para el análisis del Presupuesto Ordinario 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 677 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-678-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señora
Licda. Lucía Zúñiga Pérez, Fiscalizadora
Área de Fiscalización de Servicios de Desarrollo Local
Contraloría General de la República (CGR)
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Que en el trámite de aprobación del Presupuesto Ordinario 2021, Justificación de Egresos, se registraron los cuadros para el Presupuesto Plurianual: Presupuesto Plurianual de Ingresos y Presupuesto Plurianual de Gasto, conforme consta en el acta de la Sesión Extraordinaria No 18-20E, del 16 de setiembre del 2020, folio 34516, no obstante la información se incluyó en cuadros utilizados en la presentación del Presupuesto Inicial 2020.
2. Que se recibe DFOE-DL-2013, de fecha 21 de octubre del 2020, suscrito por Licda Lucía Zúñiga Pérez, Fiscalizadora a cargo del análisis del Presupuesto Inicial 2021, remitido a Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal y Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, mediante el cual solicita información en el marco del trámite del Presupuesto Inicial 2021 de la Municipalidad de San Pablo, a efectos de continuar con el proceso de revisión del Presupuesto Inicial 2021, indica en el punto 3.; requerimiento de la siguiente información indispensable para continuar con el análisis del documento; en lo atinente:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

“[...] Adjuntar la información plurianual bajo la estructura prevista en los Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional. Dicha información debe considerar el análisis de al menos tres años adicionales y contener los cinco elementos descritos en los citados lineamientos. Además, se debe remitir copia del acuerdo donde se conoció dicha información por parte del Concejo Municipal.” (subrayado para efectos de resaltar).

3. Que con respecto a la información presentada ante el Concejo Municipal, en el trámite de aprobación del Presupuesto Plurianual 2021 – 2024, contenida en el acta de la Sesión Extraordinaria No 18-20E, del 16 de setiembre del 2020, vista en el folio 34516, SIN QUE SIGNIFIQUE MODIFICACIÓN ALGUNA AL PRESUPUESTO 2021; únicamente un mayor detalle en el cuadro de Presupuesto Plurianual de Egresos y registro de Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos y adjunto de Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos, para cumplir con lo indicado en los Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional; Conforme el siguiente detalle:

Información Presentada en el folio 34516, acta de la Sesión Extraordinaria No 18-20E, Presupuesto Plurianual de Ingresos:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA					
PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INGRESOS					
POSIBLES INGRESOS	2021	2022	2023	2024	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
INGRESOS CORRIENTES	3.642.721.461,57	3.669.305.461,57	3.943.924.661,57	4.226.470.101,57	Plan Estratégico 2021 -2024
INGRESOS DE CAPITAL	266.892.464,38	266.892.464,38	266.892.464,38	266.892.464,38	Plan Estratégico 2021 -2024
FINANCIAMIENTO	354.843.434,00	-	-	-	Plan Estratégico 2021 -2024
TOTAL	4.264.457.359,95	3.936.197.925,95	4.210.817.125,95	4.493.362.565,95	
Elaborado por:	Gilberth Acuña Cerdas				
Fecha	16 setiembre del 2020				

Información Solicitada según los Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA					
PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INGRESOS					
POSIBLES INGRESOS	2021	2022	2023	2024	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
INGRESOS CORRIENTES	3 642 721 461,57	3 669 305 461,57	3 943 924 661,57	4 226 470 101,57	Plan Estratégico 2021 -2024
Ingresos Tributarios	2 692 300 000,00	2 761 600 000,00	2 986 921 000,00	3 225 053 330,00	
Contribuciones Sociales					
Ingresos no Tributarios	939 480 000,00	896 764 000,00	946 062 200,00	990 475 310,00	Plan Estratégico 2021 -2024
Venta de bienes y servicios	843 480 000,00	806 264 000,00	845 937 200,00	887 594 060,00	
Ingresos de la propiedad	13 000 000,00	13 000 000,00	14 000 000,00	14 000 000,00	
Multas y sanciones	26 000 000,00	18 000 000,00	24 000 000,00	24 000 000,00	
Intereses moratorios	50 000 000,00	52 500 000,00	55 125 000,00	57 881 250,00	
Otros ingresos no tributarios	7 000 000,00	7 000 000,00	7 000 000,00	7 000 000,00	
Transferencias Corrientes	10 941 461,57	10 941 461,57	10 941 461,57	10 941 461,57	Plan Estratégico 2021 -2024
INGRESOS DE CAPITAL	266 892 464,38	266 892 464,38	266 892 464,38	266 892 464,38	Plan Estratégico 2021 -2024
FINANCIAMIENTO	354 843 434,00	-	-	-	Plan Estratégico 2021 -2024
TOTAL	4 264 457 359,95	3 936 197 925,95	4 210 817 125,95	4 493 362 565,95	

Información Presentada en el folio 34516, acta de la Sesión Extraordinaria No 18-20E, Presupuesto Plurianual de Gastos:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA					
PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS					
GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	2021	2022	2023	2024	Vinculación con Objetivos y Metas de Mediano y Largo Plazo
GASTO CORRIENTE	2.425.996.391,68	2.548.030.464,89	2.676.730.370,23	2.812.486.414,07	Plan Estratégico 2021 -2024
Gastos de Consumo	2.017.075.375,13	2.107.843.767,01	2.202.696.736,53	2.301.818.089,67	Plan Estratégico 2021 -2024
Remuneraciones	1.142.062.006,00	1.193.454.796,27	1.247.160.262,10	1.303.282.473,90	Plan Estratégico 2021 -2024
Adquisición de bienes y servicios	875.013.369,13	914.388.970,74	955.536.474,43	998.535.615,78	Plan Estratégico 2021 -2024
Intereses	5.600.000,00	4.600.000,00	3.600.000,00	2.600.000,00	Plan Estratégico 2021 -2024
Transferencias Corrientes	403.321.016,55	435.586.697,87	470.433.633,70	508.068.324,40	Plan Estratégico 2021 -2024
GASTO DE CAPITAL	1.824.380.989,83	1.385.800.406,02	1.523.188.235,96	1.658.687.686,41	Plan Estratégico 2021 -2024
TRANSACCIONES FINANCIERAS	8.900.000,00	27.727.000,00	36.000.000,00	47.000.000,00	Plan Estratégico 2021 -2024
SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	5.179.978,44	4.179.978,44	4.179.978,44	4.179.978,44	Plan Estratégico 2021 -2024
TOTAL	4.264.457.359,95	3.965.737.849,35	4.240.098.584,63	4.522.354.078,92	Plan Estratégico 2021 -2024
Elaborado por:	Gilberth Acuña Cerdas				
Fecha	16 setiembre del 2020				

Información Solicitada según los Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS					
GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	2021	2022	2023	2024	Vinculación con Objetivos y Metas de Mediano y Largo Plazo
GASTO CORRIENTE	2 425 996 391,68	2 548 030 464,88	2 676 730 370,23	2 812 486 414,07	Plan Estratégico 2021 -2024
Gastos de Consumo	2 017 075 375,13	2 107 843 767,01	2 202 696 736,53	2 301 818 089,67	Plan Estratégico 2021 -2024
Remuneraciones	1 142 062 006,00	1 193 454 796,27	1 247 160 262,10	1 303 282 473,90	Plan Estratégico 2021 -2024
Adquisición de bienes y servicios	875 013 369,13	914 388 970,74	955 536 474,42	998 535 615,77	Plan Estratégico 2021 -2024
Intereses	5 600 000,00	4 600 000,00	3 600 000,00	2 600 000,00	Plan Estratégico 2021 -2024
Transferencias Corrientes	403 321 016,55	435 586 697,87	470 433 633,70	508 068 324,40	Plan Estratégico 2021 -2024
GASTO DE CAPITAL	1 824 380 989,83	1 356 260 482,63	1 493 906 777,28	1 629 696 173,44	Plan Estratégico 2021 -2024
TRANSACCIONES FINANCIERAS	8 900 000,00	27 727 000,00	36 000 000,00	47 000 000,00	Plan Estratégico 2021 -2024
SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	5 179 978,44	4 179 978,44	4 179 978,44	4 179 978,44	Plan Estratégico 2021 -2024
TOTAL	4 264 457 359,95	3 936 197 925,95	4 210 817 125,95	4 493 362 565,95	Plan Estratégico 2021 -2024
		(0,00)	(0,00)	(0,00)	
	0				
	0,00				
Elaborado por:	Gilberth Acuña Cerdas				
Fecha	23 octubre del 2020				
Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: Se mantiene en el presupuesto plurianual el equilibrio en los ingresos y egresos. Por el periodo se estima un crecimiento muy conservador en los ingresos; principalmente en el año 2022, como efecto de la crisis económica que atraviesa el país, profundizada por la pandemia sanitaria de covid 19, por los años siguientes se estima un crecimiento promedio de un 20% menor a los que en los últimos años ha experimentado el presupuesto Municipal. Se estima mantener la planilla sin aumentos de nuevas plazas y no mantener un aumento en los gastos de capital, para mantener y aumentar la inversión en proyectos de obra pública en el cantón. Importante es que se estima leves aumentos en las tasas por servicios para mantener en el periodo adecuados servicios de saneamiento y sociales.					
Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos: El Plan Operativo y Presupuesto 2021, se elabora alineado al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2021. Para la estimación de los ingresos corrientes se estima para el año 2022 un crecimiento de un 1% y para los demás años un crecimiento de un 7%, mucho menor al crecimiento históricos de los ingresos corrientes de la Municipalidad de alrededor de un 11%, esto por motivo de la pandemia del Covid 19. En los ingresos de capital no se estima en el periodo 2021-2024 aumento, en razón que la transferencia por la LEy 8114, no presenta aumento en los últimos años, lo contrario; presenta leves disminuciones. Para el periodo 2021.2024, además del préstamo que se está aplicando en el proyecto de aceras, no se tiene planificado nuevo endeudamiento, por lo que para los años 2022 al 2024; se disminuye el presupuesto total. Con los anteriores ingresos es que se presupuestan los egresos, manteniendo sin aumentos en nuevas plazas las remuneraciones del periodo estimando aumentos mínimos salariales por IPC y con un aumento no superior al 5% anual los principales rubros de gastos y manteniendo una tendencia de aumento en los gastos de capital, que se utilizará para construir mas proyectos de obra pública					

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar los cambios, presentados por el Alcalde Municipal Bernardo Porras López, solicitado mediante DFOE-DL-2013, de fecha 21 de octubre del 2020, suscrito por Licda Lucía Zúñiga Pérez, Fiscalizadora a cargo del análisis del Presupuesto Inicial 2021, a los cuadros de PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INGRESOS y PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS; contenidos en el Presupuesto Inicial 2021, acta de la Sesión Extraordinaria No 18-20E, del 16 de setiembre del 2020, vista en el folio 34516, conforme el siguiente detalle:

:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INGRESOS					
POSIBLES INGRESOS	2021	2022	2023	2024	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
INGRESOS CORRIENTES	3 642 721 461,57	3 669 305 461,57	3 943 924 661,57	4 226 470 101,57	Plan Estratégico 2021 -2024
Ingresos Tributarios	2 692 300 000,00	2 761 600 000,00	2 986 921 000,00	3 225 053 330,00	
Contribuciones Sociales					
Ingresos no Tributarios	939 480 000,00	896 764 000,00	946 062 200,00	990 475 310,00	Plan Estratégico 2021 -2024
Venta de bienes y servicios	843 480 000,00	806 264 000,00	845 937 200,00	887 594 060,00	
Ingresos de la propiedad	13 000 000,00	13 000 000,00	14 000 000,00	14 000 000,00	
Multas y sanciones	26 000 000,00	18 000 000,00	24 000 000,00	24 000 000,00	
Intereses moratorios	50 000 000,00	52 500 000,00	55 125 000,00	57 881 250,00	
Otros ingresos no tributarios	7 000 000,00	7 000 000,00	7 000 000,00	7 000 000,00	
Transferencias Corrientes	10 941 461,57	10 941 461,57	10 941 461,57	10 941 461,57	Plan Estratégico 2021 -2024
INGRESOS DE CAPITAL	266 892 464,38	266 892 464,38	266 892 464,38	266 892 464,38	Plan Estratégico 2021 -2024
FINANCIAMIENTO	354 843 434,00	-	-	-	Plan Estratégico 2021 -2024
TOTAL	4 264 457 359,95	3 936 197 925,95	4 210 817 125,95	4 493 362 565,95	

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS					
GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	2021	2022	2023	2024	Vinculación con Objetivos y Metas de Mediano y Largo Plazo
GASTO CORRIENTE	2 425 996 391,68	2 548 030 464,88	2 676 730 370,23	2 812 486 414,07	Plan Estratégico 2021 -2024
Gastos de Consumo	2 017 075 375,13	2 107 843 767,01	2 202 696 736,53	2 301 818 089,67	Plan Estratégico 2021 -2024
Remuneraciones	1 142 062 006,00	1 193 454 796,27	1 247 160 262,10	1 303 282 473,90	Plan Estratégico 2021 -2024
Adquisición de bienes y servicios	875 013 369,13	914 388 970,74	955 536 474,42	998 535 615,77	Plan Estratégico 2021 -2024
Intereses	5 600 000,00	4 600 000,00	3 600 000,00	2 600 000,00	Plan Estratégico 2021 -2024
Transferencias Corrientes	403 321 016,55	435 586 697,87	470 433 633,70	508 068 324,40	Plan Estratégico 2021 -2024
GASTO DE CAPITAL	1 824 380 989,83	1 356 260 482,63	1 493 906 777,28	1 629 696 173,44	Plan Estratégico 2021 -2024
TRANSACCIONES FINANCIERAS	8 900 000,00	27 727 000,00	36 000 000,00	47 000 000,00	Plan Estratégico 2021 -2024
SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	5 179 978,44	4 179 978,44	4 179 978,44	4 179 978,44	Plan Estratégico 2021 -2024
TOTAL	4 264 457 359,95	3 936 197 925,95	4 210 817 125,95	4 493 362 565,95	Plan Estratégico 2021 -2024
			(0,00)	(0,00)	(0,00)
		0			
		0,00			

Elaborado por: Gilberther Acuña Cerdas
Fecha: 23 octubre del 2020

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: Se mantiene en el presupuesto plurianual el equilibrio en los ingresos y egresos. Por el periodo se estima un crecimiento muy conservador en los ingresos; principalmente en el año 2022, como efecto de la crisis económica que atraviesa el país, profundizada por la pandemia sanitaria de covid 19, por los años siguientes se estima un crecimiento promedio de un 20% menor a los que en los últimos años ha experimentado el presupuesto Municipal. Se estima mantener la planilla sin aumentos de nuevas plazas y no mantener un aumento en los gastos de capital, para mantener y aumentar la inversión en proyectos de obra pública en el cantón. Importante es que se estima leves aumentos en las tasas por servicios para mantener en el periodo adecuados servicios de saneamiento y sociales.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos: El Plan Operativo y Presupuesto 2021, se elabora alineado al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2021. Para la estimación de los ingresos corrientes se estima para el año 2022 un crecimiento de un 1% y para los demás años un crecimiento de un 7%, mucho menor al crecimiento históricos de los ingresos corrientes de la Municipalidad de alrededor de un 11%, esto por motivo de la pandemia del Covid 19. En los ingresos de capital no se estima en el periodo 2021-2024 aumento, en razón que la transferencia por la LEy 8114, no presenta aumento en los últimos años, lo contrario; presenta leves disminuciones. Para el periodo 2021-2024, además del préstamo que se está aplicando en el proyecto de aceras, no se tiene planificado nuevo endeudamiento, por lo que para los años 2022 al 2024; se disminuye el presupuesto total. Con los anteriores ingresos es que se presupuestan los egresos, manteniendo sin aumentos en nuevas plazas las remuneraciones del periodo estimando aumentos mínimos salariales por IPC y con un aumento no superior al 5% anual los principales rubros de gastos y manteniendo una tendencia de aumento en los gastos de capital, que se utilizará para construir mas proyectos de obra pública



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

2. Comunicar el presente acuerdo a la Licda Lucía Zúñiga Pérez, Fiscalizadora a cargo del análisis del Presupuesto Inicial 2021.
3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado y dispensarlo de todo trámite de Comisión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 678-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-679-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAA-005-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 20 de octubre del 2020.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Lic. David González Ovarés, Gestor Ambiental Institucional
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo

Ausentes:

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- MSc. Indiana Maroto Fernández, Asesora



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Sr. Fernán Sáenz Soto, Asesor
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Srta. Susan Leiva González, Regidora Suplente
- Sra. Susana Chavarría, Asesora
- Licda. Jeimy Obando Miranda, Asesora

Tema: Analizar el texto sustitutivo del proyecto N° 21.388, “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial.”

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DCLEAMB-033-2020, recibido vía correo el día 17 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre texto sustitutivo del proyecto N° 21.388, “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial.”
2. Acuerdo municipal CM 610-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 39-20 celebrada el día 21 de setiembre del 2020, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 03-20 de la reunión celebrada el día 20 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Remitir el proyecto N° 21.388, “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial”, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se pronuncie específicamente sobre el capítulo V: Infracciones y Sanciones y posteriormente sea enviado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su revisión final.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MSc. Yolanda Tapia Reyes
Regidora Propietaria

Lic. Heidy León Chaves
Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y remitir el proyecto N° 21.388, “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial”, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se pronuncie específicamente sobre el capítulo V: Infracciones y Sanciones y posteriormente sea enviado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su revisión final.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 679 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-680-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señora
Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAA-006-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 20 de octubre del 2020.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Lic. David González Ovarés, Gestor Ambiental Institucional
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo

Ausentes:

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- MSc. Indiana Maroto Fernández, Asesora



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sr. Fernán Sáenz Soto, Asesor
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Srta. Susan Leiva González, Regidora Suplente
- Sra. Susana Chavarría, Asesora
- Licda. Jeimy Obando Miranda, Asesora

Tema: Analizar el Expediente N° 21.751 “ Reforma de los artículos 28 y 29, adición de los incisos N), O) y P) al artículo 3, inciso d) al artículo 58, y 28 BIS de la Ley Forestal N° 7575 de 16 de abril de 1996”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DCLEAMB-035-2020, recibido vía correo el día 29 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el Expediente N° 21.751 “ Reforma de los artículos 28 y 29, adición de los incisos N), O) y P) al artículo 3, inciso d) al artículo 58, y 28 BIS de la Ley Forestal N° 7575 de 16 de abril de 1996”.
2. Acuerdo municipal CM 639-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-20 celebrada el día 05 de octubre del 2020, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el proyecto de ley consiste en *“proponer una herramienta legislativa a las entidades competentes y a los propietarios o poseedores legítimos de las fincas, para que inicien un proceso de sustitución de especies forestales incorporadas por la actividad humana con especies forestales nativas, considerando elementos importantes como el clima, el tipo de suelo, el piso altitudinal, la función ecosistémica de la zona, la recarga acuífera, la fijación de carbono, la belleza paisajística y la competencia entre especies por las supervivencia, entre otros”*.

Las municipalidades que cuenten con propiedades con coberturas forestales, o bien, espacios públicos o inmuebles municipales, deberán también sumarse a la iniciativa de sustitución.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

4. Acta N° 03-20 de la reunión celebrada el día 20 de octubre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del Expediente N° 21.751 “Reforma de los artículos 28 y 29, adición de los incisos N), O) y P) al artículo 3, inciso d) al artículo 58, y 28 BIS de la Ley Forestal N° 7575 de 16 de abril de 1996”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

MSc. Yolanda Tapia Reyes
Regidora Propietaria

Lic. Heidy León Chaves
Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del Expediente N° 21.751 “Reforma de los artículos 28 y 29, adición de los incisos N), O) y P) al artículo 3, inciso d) al artículo 58, y 28 BIS de la Ley Forestal N° 7575 de 16 de abril de 1996”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 680 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-681-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señores
Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República
Pte.

Señores
Municipalidades del país
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por la regidora propietaria, Yolanda Tapia Reyes.

Considerandos:

1. Que nuestra Constitución Política en el artículo 50 garantiza el derecho de las y los costarricenses a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. Que distintos sectores sociales, activistas, organizaciones ambientales y unidades académicas de las Universidades Públicas han advertido sobre las dramáticas consecuencias que tendría la final sanción y promulgación de esta iniciativa legislativa.
3. Que nuestra Fracción Legislativa dio una lucha consecuente contra la pesca de arrastre durante la tramitación del expediente de marras, evidenciando, amparados en la técnica y la ciencia, que este proyecto de ley no solo tendría nefastas consecuencias ecológicas, sino que su eventual puesta en marcha generaría más pobreza y desempleo en las zonas costeras, especialmente aquellas que dependen de la pesca artesanal.
4. Que durante la campaña electoral el Partido fue diáfano y claro sobre su oposición a la pesca de arrastre como uno de sus compromisos públicos y que al respecto se indicó en la convocatoria ciudadana que nos comprometíamos a “Fortalecer y poner en práctica las regulaciones pesqueras que permitan la pesca responsable y la sostenibilidad del recurso como: zonificación, otorgamiento de licencias bajo criterios de sostenibilidad, artes de pesca, tallas mínimas de captura, extracción no perjudicial, comercio responsable.”



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

5. Que el artículo 7 del Estatuto Orgánico del Partido Acción Ciudadana dice que "(...) las propuestas formuladas en campaña electoral serán de acatamiento obligatorio para los representantes y funcionarios que accedan a cargos públicos en virtud del apoyo de la ciudadanía a tales planteamientos. Asimismo, las autoridades del Partido electas para ocupar cargos públicos no pueden introducir, ni solicitar, cambios en relación con asuntos sobre los cuales la ciudadanía tenga un interés especial si estos no han sido propuestos durante el periodo de campaña electoral."

6. Que el PAC es un partido comprometido con una visión de desarrollo nacional coherente con los compromisos ambientales que internacionalmente ha asumido el país y consciente del desafío climático que enfrenta nuestra generación.

Mociono para:

1. Manifestar nuestro apoyo a la justa lucha que están llevando adelante las y los pescadores artesanales.
2. Exhortar al Presidente de la República para que en los términos que indican los artículos 125 y 126 de Constitución Política, vete el expediente legislativo 21.478.

Yolanda Tapia Reyes
Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y manifestar nuestro apoyo a la justa lucha que están llevando adelante las y los pescadores artesanales.
2. Exhortar al Presidente de la República para que en los términos que indican los artículos 125 y 126 de Constitución Política, vete el expediente legislativo 21.478.
3. Comunicar este acuerdo a todos los municipios del país.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 681 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-682-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por la regidora propietaria, Yolanda Tapia Reyes.

Considerandos:

Según los indicadores demográficos proyectados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), a partir del Censo Nacional de Población realizado en el año 2011, la esperanza de vida en nuestro país aumentará en un lapso de 11 años en promedio 1.6 años, pasando en el caso de los hombres de 77,2 a 78,7 años y en el caso de las mujeres de 82,3 a 83,9 años. Se proyecta que la población con edades superiores a 60 años pasará de 300.000 en el año 2000 a 1.060.000 en el año 2030.

Actualmente, el país cuenta con cuatro diferentes modalidades de atención para las personas adultas mayores, destinadas principalmente al cuidado de esta población. Se trata de la Red de Cuido, Hogares de Ancianos, Albergues y Centros Diurnos, muchos de ellos administrados por Organizaciones de Bienestar Social, en algunos casos, con cierto acercamiento a la promoción de la salud, pero no es el fin que persiguen con su constitución y funcionamiento.

La población cada vez más envejecida representa un reto en lo que compete a las acciones que se deben emprender en promoción, prevención, atención y rehabilitación, con la finalidad de que se posibilite a las personas adultas mayores, la vivencia de un envejecimiento activo dentro del entorno familiar, comunitario e institucional, priorizando las políticas de salud dirigidas a las personas adultas y adultas mayores, con la finalidad de satisfacer las necesidades de estos grupos de edad de manera adecuada.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

En el marco de la atención en los servicios de salud, es importante recalcar que no todas las personas adultas mayores requieren la atención de especialistas en geriatría, sin embargo, es necesario tener en consideración que ante el envejecimiento poblacional y el aumento porcentual y en números absolutos, de las personas mayores de 65 años y de las de 80 años, otras disciplinas médicas y no médicas tendrán que abordar estos pacientes.

Si bien la vejez no es sinónimo de enfermedad, es cierto que esta etapa “está cada vez más sobrecargada por las enfermedades crónicas y las discapacidades, que a su vez se traducen generalmente en mayores costos de atención de salud y de largo plazo y aumentan la carga de las familias que cuidan de sus familiares mayores” (OMS/OPS, 2012).

Costa Rica ha tenido una transformación demográfica donde su población está envejeciendo, según datos del Instituto de Investigaciones en Salud (INISA) de la Universidad de Costa Rica, al año 2080, 35% de la población será mayor de 65 años.

Según esas mismas estimaciones, al año 2019, 647.659 personas son adultas mayores, lo que representa el 13% de la población costarricense. Si hacemos referencia a los rangos de edad, 54% se encuentra entre los 60 a 69 años, 31% de 70 a 79 años y 15% de 80 años o más. La mayoría de ellos se encuentran en la zona urbana del país, con una proporción ligeramente mayor de mujeres (53%). Muchos tienen bajos ingresos, 41% vive con 50.000 colones al mes o menos y la mitad no logró completar la educación primaria.

En temas relacionados a salud, según datos del INISA, al año 2019, dos terceras partes de las personas adultas mayores no realizan actividades físicas, el 95% de ellos se encuentran asegurados y en promedio duran 30 minutos en llegar al establecimiento de salud. Con respecto a la obesidad y sobrepeso, al 2008 solo 4 de cada 10 adultos mayores tenían un peso normal, más del 40% tienen sobre peso y poco menos del 20% tienen obesidad. Las enfermedades más comunes que padecen son hipertensión (64.5%), alto nivel de triglicéridos (44.9%), colesterol alto (28.5%) y diabetes mellitus tipo 2 (20.5%), además de resaltar que el cáncer es la segunda causa de muerte en esta población.

En cuanto a la salud mental, 15% de las personas de 65 años o más están en riesgo de depresión o ya la padece, la proporción de mujeres con depresión es mayor que en hombres, independientemente de la edad, pero al llegar a más de 80 años el riesgo es el doble en hombres que en mujeres, algunos de los factores asociados son: bajos ingresos, no tener pareja, auto-percibir mal estado de salud, enfermedades crónicas o discapacidad.

Promover el envejecimiento saludable en las personas adultas mayores desde el ámbito comunitario ajustado a las necesidades de las personas adultas mayores y los recursos comunitarios existentes.

Etapa 1. Programa de envejecimiento saludable.

1. Análisis de situación. Se debe realizar un levantamiento de información para conocer la situación social, económica y de salud de las personas adultas mayores. Además,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

se debe articular y solicitar la información disponible para el análisis de situación con actores importantes como la Caja Costarricense de Seguro Social, CONAPAM y organizaciones de la sociedad civil organizada.

2. Convocar a la comunidad organizada. Realizar un mapeo en el cantón para identificar las organizaciones que pueden apoyar el programa de envejecimiento saludable, de no existir en el cantón organizaciones que atiendan esta población, se podría promover la constitución de alguna.

3. Crear alianzas para implementar el programa. El programa, al tener componentes de salud, salud mental, nutrición, deporte, entre otros, se tienen que convocar a las instituciones que puedan fortalecer la iniciativa, se proponen de base, la CCSS, CONAPAM, el Ministerio de Salud, el Colegio de Psicólogos, la Universidad Nacional con sus distintas disciplinas afines al proyecto, entre otros.

Etapa 2. Adaptación de espacio físico.

Para llevar a cabo el programa se debe tener un espacio físico disponible y adaptado a las necesidades de esta población para desarrollar los diferentes componentes que mencionamos anteriormente. Se propone la Casa de la Cultura.

Etapa 3. Crear espacio físico.

En una propuesta a mediano plazo, se visualiza construir un espacio conceptualizado para este fin, con sus zonas verdes, espacios lúdicos, consultorios para las distintas disciplinas, entre otros. Se debe conseguir el presupuesto necesario, para ello se propone una alianza público-privada.

Etapa 4. Ciudades Globales Amigables con los Mayores

Esta última etapa suma el programa de envejecimiento saludable en un territorio que sea afín a las necesidades de las personas adultas mayores.

Ciudades Globales Amigables con los Mayores es una iniciativa de la Organización Mundial para la Salud (OMS) que alienta el envejecimiento activo mediante la optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

En términos prácticos, una ciudad amigable con la edad adapta sus estructuras y servicios para que sean accesibles e incluyan a las personas mayores con diversas necesidades y capacidades. Incluye 8 áreas temáticas, las cuáles son: transporte, vivienda, participación social, respeto e inclusión social, participación cívica y empleo, comunicación e información, servicios comunitarios y de salud y espacios al aire libre y edificios.

Mociono para:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Para que este Concejo Municipal instruya a la alcaldía municipal iniciar el proceso de adhesión al programa Ciudades Globales Amigables con los Mayores

La alcaldía deberá presentar las fechas posibles y el equipo encargado de liderar la iniciativa.

Yolanda Tapia Reyes
Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción e instruir a la Alcaldía Municipal para iniciar el proceso de adhesión al programa Ciudades Globales Amigables con los mayores.

La alcaldía deberá presentar las fechas posibles y el equipo encargado de liderar la iniciativa.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 682 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-683-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH AM-NI-182-2020, fechado 26 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-063-2020, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Pública, con tema para ser enviado a la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el análisis y posterior dictamen del siguiente asunto:

- a) Modificación N° 1 al Condominio Vertical Vistas de la Quintana (piscina, rancho BBQ y áreas comunes).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 683 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-684-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, con motivo de convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 11 de noviembre de 2020 a las 6:15pm con el objetivo de conocer a fondo el proyecto de saneamiento ambiental.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha propuesta y convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 11 de noviembre de 2020 a las 6:15pm con el propósito de que por medio de la Administración Municipal se aborde el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 684 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-685-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señor
Dr. Julio Jurado Fernández, Procurador
Procuraduría General de la República
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- 1) Oficio C-406-2020, recibido vía correo el día 19 de octubre de 2020, suscrito por la Sra. Silvia Patiño Cruz, Procuradora y la Sra. Yolanda Mora Madrigal, Abogada de la Procuraduría General de la República, donde brindan respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-658-20 con relación a solicitud de criterio sobre viabilidad jurídica de los Alcaldes para presentar mociones.
- 2) Oficio N° 5700-E8-2020, recibido vía correo el día 21 de octubre de 2020, remitido por el Tribunal Supremo de Elecciones, donde se brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-658-20 con relación a solicitud de opinión consultiva sobre la procedencia o no de que los Alcaldes Municipales presenten mociones ante el Órgano Deliberativo.
- 3) Oficio CSP-SP-040-2020, recibido via correo el dia 12 de octubre de 2020, suscrito por COnsultores de Servicios Públicos S.A., donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-637-20, con relación a solicitud de criterio legal sobre viabilidad jurídicas de las Alcaldía Municipales de presentar mociones, el cual versa:

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita la Presidencia del Concejo Municipal, criterio legal con relación a la viabilidad jurídica para que las alcaldías municipales puedan presentar mociones.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con la consulta planteada, se debe indicar que el alcalde municipal tiene la facultad para presentar mociones e iniciativas según las reglas de los artículos 17, inciso ñ), y 44 del Código Municipal.

Al respecto, disponen las normas de cita lo siguiente:

Artículo 17. - *Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

(...)

ñ) **Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código**, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo 44. –

*Los acuerdos del Concejo **originados por iniciativa del alcalde municipal** o los regidores, se tomarán **previa moción o proyecto escrito** y firmado por los proponentes.*

Con base en las normas legales transcritas, se establece de forma clara la facultad a favor de la persona titular de la alcaldía, de presentar iniciativas tendientes a solicitar al Concejo Municipal la adopción de determinado acuerdo, lo cual solamente puede realizar mediante previa moción o proyecto escrito firmado.

A nivel doctrinario, el concepto de moción se define como:

“Propuesta que es elevada a una Junta que delibera o por parte de una entidad otra. Puede ser una manifestación individual o una expresión de un acuerdo, grupo o sector...” (Grupo Latino Editores, Diccionario Hispanoamericano de Derecho, pág. 1432.)

Por su parte, el maestro Cabanellas la precisa como:

“...la proposición que en una Cámara legislativa formula uno de sus miembros o un grupo de ellos...Se aplica también a cualquier actitud similar en reunión o Junta pública o privada, que delibere.” (Cabanellas de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Universitario, página 102)

Con base en las definiciones citadas respecto al término “moción”, no cabe duda que el artículo 44 del Código Municipal autoriza expresamente al Alcalde Municipal a tramitar propuestas e iniciativas de acuerdos ante el Concejo Municipal, mediante la presentación de



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

una moción o un proyecto escrito, lo cual está expresamente contemplados dentro de las atribuciones que le otorga el artículo 17, inciso ñ), del mismo cuerpo normativo.

Lo anterior está íntimamente relacionado con la tutela efectiva de los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica que rigen la actuación de la Administración Pública, y tiene congruencia con el principio de intercolaboración administrativa, que la Procuraduría General de la República desarrolla en términos generales en el dictamen **C-171-2012**, así:

EL DEBER DE COORDINAR ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Indudablemente, la Constitución Política de Costa Rica (CCR) impone a las Administraciones Públicas el deber de cooperar entre sí. Particularmente, en el supuesto de las Administraciones Públicas comprendidas dentro del Poder Ejecutivo, esta obligación encuentra su reconocimiento expreso en el artículo 140, inciso 8 CCR.

La norma en comentario establece, que es atribución del Poder Ejecutivo supervisar el buen funcionamiento de las dependencias y servicios administrativos. Esta norma, de un extremo, garantiza la subordinación de los servicios y dependencias administrativos de la Administración Central, a la dirección política del Poder Ejecutivo. Luego, la prescripción constitucional establece que es deber del Poder Ejecutivo asegurar que la acción administrativa sea eficaz e idónea. Esto conlleva el principio de coordinación inter-administrativa. Este principio de coordinación alcanza aún a los órganos desconcentrados.

Es necesario remarcar que el principio de coordinación comprende también la relación entre el Poder Ejecutivo y los entes descentralizados. Dimensionándose entonces como una relación inter subjetiva pública. La jurisprudencia constitucional ha reconocido expresamente que la autonomía de las instituciones descentralizadas subsiste, sin perjuicio de los poderes de coordinación de los órganos superiores del Poder Ejecutivo. Al respecto, citamos la sentencia N.º 3855-1993 de las 9:15 horas del 11 de agosto de 1993:

III.-Ante los frecuentes problemas ocasionados por la interpretación del artículo 188 de la Constitución en su redacción original, por Ley N4123 de 31 de mayo de 1968 se introdujo una enmienda con el propósito de reducir la autonomía de estas instituciones a la administrativa, reservando la de gobierno a lo que dispusiere la ley. El texto antes de la enmienda decía: "Artículo 188.- Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia en materia de gobierno y administración, y sus directores responden por su gestión." La nueva norma dice: "Artículo 188.-Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno Sus directores responden por su gestión." Nunca fue independiente frente a la legislación, lo que pasa es que con ello se pretendió permitir la actividad administrativa en el campo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

de la definición de objetivos y metas de los entes descentralizados del Poder Ejecutivo, así como en el de la coordinación de éstos por el Poder Ejecutivo, por lo que se atribuyó al Presidente de la República, a pesar de que éste no es hoy titular exclusivo del Poder Ejecutivo.

Este deber de coordinación entre la Administración Central y la Descentralizada, se encuentra también reconocido en el artículo 26, inciso b, de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Esta norma prescribe que pertenece al ámbito del Presidente de la República, la tarea de coordinar el Gobierno y la Administración, y hacer lo propio con la Administración descentralizada.

El deber de coordinación que vincula a las Administraciones Central y Descentralizada, ha sido admitido en la jurisprudencia de la Sala Constitucional. La jurisprudencia constitucional ha enfatizado el deber de coordinación entre Agencias Públicas como un medio para preservar, y garantizar los derechos fundamentales de las personas, a través de una acción administrativa bien orientada y eficaz. Específicamente, citamos los votos N.º 5445-1999 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999 y N.º 5871-2005 de las 15:50 horas del 17 de mayo de 2005.

Este deber de coordinación se encuentra relacionado estrechamente con los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que deben ordenar la organización y actividad administrativa. Estos principios suponen que la organización y actividad administrativa deben estructurarse en función de alcanzar el fin público propuesto, y de otro lado, la optimización del uso de los recursos públicos. Sobre el punto, citamos la sentencia 6195-2007 de las 18:39 del 8 de mayo de 2007:

Principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativas. La Constitución Política, en su parte orgánica, recoge o enuncia algunos principios rectores de la función y organización administrativas, que como tales deben orientar, dirigir y condicionar a todas las administraciones públicas en su cotidiano quehacer. Dentro de tales principios destacan la eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad (artículos –todos de la Constitución Política- 140, inciso 8, en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de “Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas”, el 139, inciso 4, en la medida que incorpora el concepto de “buena marcha del Gobierno” y el 191 al recoger el principio de “eficiencia de la administración”). Estos principios de orden constitucional, han sido desarrollados por la normativa infraconstitucional, así, la Ley General de la Administración Pública los recoge en los artículos 4º, 225, párrafo 1º, y 269, párrafo 1º, y manda que deben orientar y nutrir toda organización y función administrativa. La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, lo cual debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2º, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros. La simplicidad demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos obtusos que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados. Por su parte, la celeridad obliga a las administraciones públicas a cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este conjunto de principios le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular

De hecho debemos señalar que el numeral 11 CCR implica el deber de la Administración de ser eficiente y eficaz, pues está sometida a la evaluación de resultados y rendición de cuentas. En todo caso, es importante subrayar que ya en el Derecho Comparado encontramos que la eficiencia y la eficacia han sido admitidas como principios de buen gobierno. (Ver Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea. COM (2001) 428 final)

En este contexto, cabe remarcar que la Doctrina Nacional ha reconocido la importancia significativa que cumple el deber de coordinación en orden a la realización de la eficiencia y eficacia. Específicamente, se ha resaltado la relevancia de este principio en función de evitar duplicidades y omisiones administrativas.”

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- a) Los artículos 17, inciso ñ), en relación con el artículo y 44 del Código Municipal, facultan expresamente al alcalde a formular iniciativas, mociones y proyectos ante el Concejo Municipal para la aprobación de los mismos mediante acuerdo firme.
 - b) Con base en lo anterior, si un alcalde formula un proyecto de acuerdo o moción ante el Concejo Municipal, está legalmente habilitado para hacerlo en tutela efectiva de los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica que rigen la actuación de esa Administración Pública, lo cual tienen congruencia con el principio de intercolaboración administrativa.
- 4) Oficio CSP-SP-044-20, recibido vía correo el día 26 de octubre de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde brinda criterio con relación al dictamen N° C-406-2020 del 16 de octubre del 2020 de la Procuraduría General de la República y resolución N° 5700-E8-2020, del 21 de octubre del 2020,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

del Tribunal Supremo de Elecciones, respecto a la consulta planteada por el gobierno local sobre la potestad de los alcaldes de presentar mociones.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Solicitar a la Procuraduría General de la República, se pronuncie con base en los oficios citados, sobre la viabilidad jurídica, procedencia o competencia que poseen los Alcaldes Municipales de presentar mociones en las sesiones del Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 685-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-686-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señor
Freddy Navarro Villalobos, vecino del cantón
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-180-2020, recibido vía correo el día 19 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-189-20, relacionado con informe técnico ingenieril sobre obras de construcción de desagües y aceras en la Ruta N° 112.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir copia del oficio citado al Sr. Freddy Navarro Villalobos, vecino del cantón para su conocimiento respectivo, lo anterior con base al correo enviado al Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario donde se le consulta sobre el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 686-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-687-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-189-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 14-20 celebrada el día 30 de marzo de 2020, donde se solicita a la Administración Municipal remitir un informe técnico ingenieril que indique si las obras de construcción de los desagües y aceras en la Ruta 112 le corresponde ejecutarlas en su totalidad al Consejo Nacional de Vialidad y de ser, así cuál es el porcentaje de construcción de las mismas hasta el momento, con el fin de formular y elevar la queja formalmente ante dicho ente público, en caso de que persista el incumplimiento.
2. Oficio MSPH-AM-NI-180-2020, recibido vía correo el día 19 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-189-20.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-189-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 687-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-688-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 20 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Roger Corrales, vecino del cantón, donde se refiere a estado de aceras en el Rincón de Sabanilla.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 688-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-689-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 21 de octubre de 2020, suscrita por vecinos del cantón, donde se refieren a supuesta problemática con lote ubicado en Calle Las Gradadas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para su atención respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 689-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-690-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario para que durante la celebración de las sesiones ordinarias se realice un receso de hasta diez minutos para que los participantes puedan realizar alguna necesidad fisiológica o comer una merienda.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción para que durante la celebración de las sesiones, al ser las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos se decrete un receso de hasta por diez minutos según lo citado anteriormente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 690-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-691-20

San Pablo de Heredia, 27 de octubre de 2020

Señores
Comision de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 44-20 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CSP-SP-045-2020, recibido vía correo el día 26 de octubre de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-676-20 con relación a solicitud de redacción de propuesta para celebración de reuniones virtuales para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 691-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana